

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2019000020.**

**FECHA:** 18 de diciembre de 2019.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 20:36 🕒

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

|                              |                    |         |
|------------------------------|--------------------|---------|
| ANTONIO PUERTO GARCIA        | Alcalde-Presidente | EUPV:SE |
| YOLANDA MORENO APARICIO      | Vocal              | EUPV:SE |
| IVAN ESCOBAR PALACIOS        | Vocal              | EUPV:SE |
| ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ     | Vocal              | EUPV:SE |
| JONATAN MOLINA TORRES        | Vocal              | EUPV:SE |
| ANTONIA GARCIA MOROTE        | Vocal              | EUPV:SE |
| JOSE MANUEL GARCIA PAYA      | Vocal              | EUPV:SE |
| JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA   | Vocal              | EUPV:SE |
| SERGIO PUERTO MANCHON        | Vocal              | PP      |
| NURIA GARCIA GIL             | Vocal              | PP      |
| ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN | Vocal              | PP      |
| JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES | Vocal              | PP      |
| JUAN RUIZ GARCIA             | Vocal              | PP      |
| OSCAR PLANELLES CORRALES     | Vocal              | PP      |
| MARIA JOSE VILLA GARIS       | Vocal              | PSOE    |
| JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO    | Vocal              | PSOE    |
| ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ    | Vocal              | PSOE    |
| MANUEL GARCIA PUJALTE        | Vocal              | PSOE    |
| MIRIAM MOLINA NAVARRO        | Vocal              | PSOE    |
| MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA  | Vocal              | Cs      |
| PALMIRA ESCOBAR GARCIA       | Vocal              | Cs      |
| JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ       | Secretario         |         |
| Mª PALOMA ALFARO CANTÓ       | Interventora       |         |

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.1 a 72

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS: Régimen de sesiones para el año 2020. AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh- AP. 000010/2019-SEC
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2019002721 A 2019002997. Dar cuenta. G/SEC/jmh.
3. PSER-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000014/2019-CUL. ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. P/CUL/MTC.
4. PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000004/2019-SSO. ASUNTO: APROBACION II PLAN DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS INMIGRANTES DEL MUNICIPIO DE ASPE. 2019-2023. REF.:P/UA/SSO/MTC.
5. PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000006/2019-SSO. ASUNTO: APROBACION DE LA MODIFICACIÓN II DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ASPE. G/UA/SSO/mtc. AE 2019/736-SSO.
6. EINT-Intervención.- Prop.: 000011/2019-INT. ASUNTO: INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA - PRESIDENCIA CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. Dar cuenta al Pleno.
7. EINT-Intervención.- Prop.: 000012/2019-INT. ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 44/2019 Nº 2019/227-INT. Dar cuenta al pleno.
8. EINT-Intervención.- Prop.: 000013/2019-INT. ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/4 CÓDIGOS 1 Y 2.
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000014/2019-INT. ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/5 CÓDIGOS 3 Y 4.
10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000025/2019-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA "ADHESIÓN A LA SECCIÓN RED DE CIUDADES POR EL CLIMA".

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



**11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000026/2019-SEC. ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL INCREMENTO SEGURO UVA DE MESA.**

**12. MOCIONES.**

Ha quedado incluida como tal el punto 10 enunciado anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

**13. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**VideoActa:** [https://youtu.be/sntEGO4nP\\_8](https://youtu.be/sntEGO4nP_8)



**1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS: Régimen de sesiones para el año 2020. AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh- AP. 000010/2019-SEC.**

Video 1: <https://youtu.be/Heu-VQTUc8E>

**ANTECEDENTES**

1º. Con fecha 25 de julio de 2019, en sesión extraordinaria núm.2019000011 se aprueba el régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2019, señalándose en el acuerdo que, en el mes de diciembre de cada año, se procederá por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del calendario de sesiones plenarias de carácter ordinario.

2º. Con fecha 4 de diciembre de 2019, por la Alcaldía-Presidencia se presenta propuesta de acuerdo relativa al régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2020 para ser dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

3º. Con fecha 10 de diciembre de 2019: Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, se dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2019 relativa al régimen de las sesiones plenarias ordinarias para el año 2020.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.3 a 72

**Votos en contra: --**

**Abstenciones: --**

**PRIMERO:** Las sesiones plenarias ordinarias tendrán lugar a las 20:30 horas, con periodicidad mensual, excepto el mes de agosto.

**SEGUNDO:** Para el ejercicio 2020, las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán en las fechas siguientes:

| MES        | DIA |
|------------|-----|
| ENERO      | 29  |
| FEBRERO    | 27  |
| MARZO      | 25  |
| ABRIL      | 30  |
| MAYO       | 28  |
| JUNIO      | 30  |
| JULIO      | 29  |
| SEPTIEMBRE | 30  |
| OCTUBRE    | 28  |
| NOVIEMBRE  | 25  |
| DICIEMBRE  | 22  |

**TERCERO:** En el mes de diciembre de cada año, se procederá por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del calendario de sesiones plenarias de carácter ordinario. Cualquier alteración en el calendario de sesiones antes referido requerirá propuesta de modificación comunicada antes de la convocatoria y respaldada al menos por un Portavoz de Grupo o un tercio de los concejales de la Corporación. En tales supuestos, la sesión plenaria será convocada por la Alcaldía, oídos los Portavoces de todos los grupos, para su celebración dentro de la semana anterior o posterior a la fecha inicialmente establecida.

**CUARTO:** Comunicar a los secretarios de las Comisiones Informativas.

**2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2019002721 A 2019002997. Dar cuenta. G/SEC/jmh.**

Video 2: <https://youtu.be/2LeW9a1NA20>

El Pleno toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.4 a 72

**3. PSER-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000014/2019-CUL.- ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. P/CUL/MTC.**

Video 3: <https://youtu.be/72kBCiFrMmM>

### INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches a todos, el motivo de traer este punto, aunque se llevó ya a Comisión Informativa, es una modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, que viene a reconocer una figura que no teníamos reconocida, que es una especie de declaración o de figura municipal para reconocer a las asociaciones o a las entidades que tienen un carácter o una utilidad pública municipal, y poder recogerlo en el Reglamento de Participación Ciudadana que es el que recoge la normativa de las asociaciones. Es una figura que está en otros Reglamentos de Participación Ciudadana de otros municipios, nos pareció una figura interesante, fueron de hecho, los propios técnicos los que nos mencionaron la existencia de la figura, y va en la línea también de una serie de actuaciones o de líneas que se van a llevar próximamente en la Concejalía de Participación Ciudadana, la principal sobre todo es, que como todos sabemos, se van a liberar dos espacios importantes municipales, van a pasar a ser municipales como es el antiguo centro de salud y el colegio Doctor Calatayud, y sabemos las limitaciones que tenemos en cuanto a espacios municipales o cesión de espacios a entidades en el ayuntamiento, dentro de que esa línea la vamos a llevar, nos parecía que también esa figura cumplía con esta necesidad. Otros partidos políticos o en otros foros también se ha hablado de priorizar, en cuanto a las subvenciones o convocatorias que realice el ayuntamiento, priorizar en cuanto al carácter social o no de las entidades, nos pareció una figura que era interesante, que no conllevaba realmente una modificación muy amplia, viene de una legislación que es superior, creo que viene del propio Ministerio, por tanto los puntos que se recogían son bastante neutrales, y nos pareció una buena aportación para el Reglamento de Participación Ciudadana, lo llevamos a Comisión y hoy lo que votamos es, no es aprobarlo sino llevarlo a exposición pública para que se puedan recoger también las aportaciones de los vecinos y de las vecinas.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's): Desde Ciudadanos ponemos algunas o pocas objeciones, pero algunas, a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de referencia, en la medida en que entendemos que la modificación que se trae para su aprobación inicial responde a la necesidad de planificar con criterio y rigor la ordenación y clasificación de las asociaciones de nuestro municipio, de tal suerte que la misma conllevará una clasificación y una nominación de utilidad pública, tal y como se recoge a nivel

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 72

supramunicipal, con el objetivo de identificar correctamente las entidades asociativas existentes en nuestro municipio, su objeto y fin, la labor social, educativa, deportiva, etcétera, que se desarrolla, y cómo no, la posibilidad de beneficiarse y recibir ayudas públicas, en la medida en que cumplan determinados requisitos. Dado que los recursos públicos son limitados y dado que estos deben distribuirse equitativamente, pero también de forma ponderada, entendemos que esta categorización del asociacionismo, en función de su utilidad pública o no, puede tener efectos positivos intereses para los intereses generales y municipales. No obstante, y por eso lo de indicar al principio de esta intervención que ponemos pocas objeciones, se aprecian ciertas indefiniciones en el texto legal a aprobar, conceptos indeterminados y expresiones que pueden incurrir en vacíos legales. En este sentido, si bien quizá el texto de la propuesta tiene un objetivo loable, no obstante adolece de defectos ya planteados en las distintas Comisiones por todos los grupos políticos, que pueden conducir a resoluciones carentes de motivación y por ello arbitrarias y no ajustadas a derecho, esto es, al texto le falta en algunas expresiones cierta concreción dejando fuera muy abierta la regulación y por tanto al albur de decisiones arbitrarias prohibidas por la ley, siendo por ello conveniente subsanarlas. Entendiendo esto así, y por mor de lo previsto en el artículo 92 del ROF, Ciudadanos plantea una enmienda a la citada propuesta de modificación en el sentido de que se corrijan las siguientes expresiones y conceptos del texto presentado con el fin de que el artículo que se pretende modificar quede más definido y meridiano y no tan abierto, por cuanto que como se ha dicho puede conducir a resoluciones arbitrarias, por ello se propone que se elimine, por un lado, el párrafo del artículo 28 ter in fine que dice «cualquier otro documento que considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado», y el segundo párrafo del artículo 28 quince cuando dice «otros que el ayuntamiento puede establecer», por cuanto que esto puede dar a indefiniciones y por tanto a arbitrariedades. No obstante, lo que se somete a este Pleno, y quiero dejar claro, lo que se somete a este pleno es la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para su aprobación inicial y exposición al público, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, estando abierta esta modificación a cualquier otra corrección ulterior, en función de las indicaciones que se planteen en ese plazo, en el plazo de exposición al público, siendo por ello que no vemos problema alguno en su aprobación, porque es aprobación inicial, con las enmiendas planteadas por Ciudadanos, sin perjuicio de cualquier otra corrección que propongan y aprecien los demás grupos políticos, buenas noches.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Buenas noches a todos y a todas, gracias señor alcalde. Escuchando al Concejal de Participación Ciudadana hablar de que esta modificación en el Reglamento, esta inclusión de esta nueva figura de declaración de las asociaciones como de utilidad pública municipal con el objeto de conseguir de alguna manera paliar el problema de espacio, dado que vienen nuevos lugares, nuevos establecimientos públicos, lugares que pueden ser ocupados por las asociaciones, decirle que entonces no tendrá usted ningún problema, porque no creo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 72

que en la historia de este municipio si eso fuese así, tan rápido como parece ser que pretenden ustedes que sea, estos lugares, desde luego, lo que van a dar es más posibilidad de albergar a las asociaciones, y este problema se eliminará. No obstante, a pesar de que esto va a ser así, cuando toque, porque desde luego no va a ser tan rápido como parece, para justificar esta modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, no estando en el Plan Anual Normativo, que, además, si finalmente lo llevamos a cabo, pues va a suponer más trabajo sobre los departamentos que ya están absolutamente saturados. Decirle que no creo que ni siquiera el concejal de Participación Ciudadana sepa qué es lo que ha traído hoy al pleno, porque lo que ha traído hoy al pleno no es una herramienta que va a facilitar, si es que entiende, o es que no entiende, que lo que va a hacer para tener más espacio, es excluir a asociaciones que no tengan la capacidad de conseguir esa declaración de utilidad pública municipal, porque quiero hacer notar que, en la consideración segunda, precisamente, que es sobre la que se propone el acuerdo, lo que dice exactamente es «que se considera conveniente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana incluyendo la regulación para que las asociaciones municipales puedan alcanzar el reconocimiento de utilidad pública municipal que a su vez será requisito para obtener determinadas prestaciones en el futuro, si esos requisitos, esas determinadas prestaciones indeterminadas, mejor dicho, en el futuro, lo que va a hacer es que va a tener asociaciones de primera y asociaciones de segunda, porque además, esta afirmación tal cual está así choca claramente con el espíritu por el cuál esta corporación aprobó en su día este Reglamento de Participación Ciudadana, que lo que pretende no es otra cosa que fomentar el asociacionismo, por lo tanto, no entiendo cómo un concejal de Participación Ciudadana de izquierdas puede hacer esta propuesta de modificación, por lo tanto el partido socialista ya de entrada, esta modificación no la puede aceptar de esta manera. Tampoco entendemos cómo es posible que esta modificación del Reglamento otorgue a la Concejalía de Participación Ciudadana la potestad de elevar o no al pleno bajo su criterio, una vez escuchados o informados a través de los técnicos municipales, elevar al ayuntamiento pleno la consideración o no, de si una asociación de este municipio pueda tener o no la declaración de utilidad pública. Es evidente que esto, lejos de ser transparente, es bastante chocante y desde luego oscuro, para el partido socialista sería muy interesante que hubiese, y así lo creemos y apostamos, una comisión especial, llamémosle comisión especial de interés general, en el que estuviesen, además de miembros del equipo de gobierno, por supuesto todos los grupos políticos, y también miembros de los consejos sectoriales que traten el tema de la asociación que solicite esa declaración. Nosotros no vamos a poner ningún inconveniente para que ninguna asociación con una trayectoria y con un interés especial, y que además aporte al municipio, como sabemos que están aportando la gran mayoría de estas asociaciones al pueblo, la potestad o el derecho a lucir en sus documentos esa asociación declarada de utilidad pública municipal desde el momento en que se declare. Por otra parte no entendemos muy bien qué es lo que puede pensar una asociación cuando dentro de tres o cuatro años, si esto se queda de esta manera, cuando una asociación vea el reglamento y no sepa exactamente, además de ese

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 72

derecho a tener esa mención de declaración pública municipal, cuáles son los beneficios que le aporta, porque, desde luego, lo que aquí en esta modificación se propone, es que no van a tener claramente más beneficios que las que ya el reglamento aprobado por unanimidad les otorga, y desde luego hay un obscurantismo cuando además, como decía Miguel Ángel, en ese mismo párrafo habla de otros beneficios que se puedan establecer, no se habla absolutamente de cuáles son esos beneficios y si tienen más derecho a tener un espacio público, si tienen más derecho a conseguir más recursos económicos, si hay una posibilidad o no de tener convenio, desde luego aquí hay transparencia cero. Nosotros, desde luego apostamos por una transparencia con unos objetivos claros, que cualquier asociación que venga de nuevas a ver este reglamento, que tenga claro que la declaración de utilidad pública o interés público municipal le va a otorgar una priorización en la baremación de cualquier procedimiento en concurrencia competitiva, eso para nosotros también es esencial. Y por otra parte, decirles que nuestra propuesta es que se cree una comisión, como he dicho antes, lo más rápido posible, en el plazo máximo de dos meses, por eso, viendo esta modificación que se propone, pues al final hemos visto que está bastante poco trabajada, y hemos preparado una enmienda a la totalidad, que recoge todos estos elementos que he comentado y que además, entendemos que también puede facilitar a la administración y a las entidades que puedan renovar de manera regular, cada tres años esa solicitud de declaración de utilidad pública, porque si no, finalmente, conociendo el carácter de nuestras asociaciones, pues tendremos dos registros municipales, uno con asociaciones declaradas de utilidad pública y otro del resto, puesto que hoy sabemos que nuestro registro municipal de asociaciones, seguramente tiene muchas cosas y muchas asociaciones por pulir, y si esta declaración no se renueva de manera periódica podemos tener asociaciones reconocidas de interés público que hayan dejado de existir, por lo tanto, como decía el partido socialista ha presentado una enmienda a la totalidad que me gustaría, si así lo consideramos, que fuera aprobada por todos los grupos políticos, si lo consideran la puedo leer en función de lo puedan decir el resto de grupos, lo que ustedes consideren. ¿La leo? ¿quieren que la lea? Por supuesto, claro, porque como esto ya empieza a ser bastante bochornoso.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bastante bochornoso es tener comisiones para presentar enmiendas y que vengas aquí al pleno a presentarlas, has tenido tres sesiones que se ha hablado de esto y no has venido a nada, eso es lo bochornoso, y que vengas hoy, día 19 de diciembre a presentar una enmienda, que es totalmente legítimo y te estoy diciendo que la leas, pero lo bochornoso es que has tenido sesiones suficientes y que hoy vengas a presentar eso al resto de grupos, no solo a nosotros, que la transparencia la hemos dado para que se participara, todo el mundo ha tenido ocasión de decir en las comisiones lo que haya considerado y que hoy, día 19, a las hora que estamos vengas tú a presentar una enmienda, pues eso es lo bochornoso, pero lo legítimo es dejarte leerla y cada uno que opine.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre





D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues voy a decir por qué considero que esto es bochornoso, porque no sé si usted sabe, que este punto y otros dos más que están en el orden del día se han quedado sobre la mesa, que mis compañeros, de mi grupo, han intentado por todos los medios que se le aclararan estas cuestiones que estoy diciendo, o cómo resolver estas dudas o estas incertidumbres que desde luego creo que ya he descrito, el concejal de Participación Ciudadana ha sido incapaz de aclarar esto, seguramente, si nos hubieran dado la oportunidad, seguramente entre todos hubiéramos sacado una muy buena modificación, porque como ha dicho el concejal Jonatan, es cierto que esto no es una cosa que hemos inventado, pero sí que es que ha inventado él, figuras que ya aparecen en otros reglamentos de otros municipios y que además, han seguido explorándose y modificándose, y mejorándose. No sabemos las líneas de actuaciones de la concejalía a las que se refiere, tampoco las aclara en absoluto, en fin, el problema que ha dicho no existe, el problema de espacios, no va a existir, por lo tanto, tampoco había esa urgencia, y desde luego, lo que ha pretendido es excluir a unas asociaciones de unos derechos que el Reglamento de Participación le otorga. Y ahora voy a pasar a leer la enmienda completa. Como la propuesta de acuerdo se refiere a la consideración tercera, que es consideración segunda, voy a leer exactamente esta enmienda que prácticamente, lo modifica todo:

*Consideración segunda: Se considera conveniente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana incluyendo la regulación para que las asociaciones municipales puedan alcanzar el reconocimiento de "Interés Público Municipal".*

Interés público municipal y no de utilidad pública municipal, para que haya una diferenciación clara entre lo que otorga el Ministerio y lo que reconoce el municipio a esta asociación.

El nuevo texto, a incluir en el Capítulo I del "Registro Municipal de Asociaciones", concretamente ampliando el artículo 28, sería así:

*"Artículo 28 bis. Declaración de interés público municipal de asociaciones.*

*Las entidades y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán ser reconocidas de Interés Público Municipal, cuando vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Aspe y cumplan los siguientes requisitos:*

*-Que sus fines tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, de defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad, los de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de atención a las personas con riesgo de exclusión, de apoyo mutuo y cualquiera otros de naturaleza similar.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



- Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario/a.

- Que desarrollen proyectos que resulten de interés público y social para la ciudadanía de Aspe, conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos determinados por la Comisión de Interés Público Municipal.

-Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior y los términos y condiciones que se determine en los estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

-Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la asociación y el cumplimiento de sus fines.

-Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro de asociaciones y en funcionamiento, y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de interés público municipal.”

“Artículo 28 ter. Solicitud de declaración de interés público municipal.

El procedimiento de declaración de interés público municipal se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siempre a instancia de la Asociación interesada, mediante solicitud dirigida al área competente en materia de Participación Ciudadana.

En la solicitud constarán los datos registrales identificativos de la entidad y justificación de los motivos en los que se fundamenta su petición de reconocimiento de interés público municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

-Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la asociación durante los tres últimos años, incluida la anualidad en curso con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la asociación, así como de los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarios.

-Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios o miembros y de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos, salvo de lo indicado en el párrafo segundo del apartado d) del artículo 28 bis.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado”

“Artículo 28 quater. Tramitación de la declaración de interés público municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 72

*Al procedimiento que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras administraciones públicas, consejos sectoriales, y/o de los diferentes servicios municipales correspondientes, en función de la actividad de la Asociación.*

*El Área competente en materia de participación ciudadana remitirá la documentación a la Comisión de Interés Público Municipal para que realice la propuesta de concesión o denegación de la declaración solicitada. La propuesta de la Comisión se remitirá al titular del Área competente en materia de participación para su elevación al ayuntamiento Pleno, o por delegación a la Junta de Gobierno.*

*La propuesta de la Comisión se remitirá al titular del Área competente en materia de participación para su elevación ayuntamiento Pleno, o por delegación a la Junta de Gobierno.*

*A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de resolución expresa en el plazo de tres meses producirá efecto estimatorio.*

*Una vez acordado el reconocimiento del interés público municipal de la asociación, este quedará anotado, de oficio, en el Registro municipal de asociaciones.*

*Artículo 28 quince. Derechos que comporta la declaración de interés público municipal.*

*Las entidades y colectivos declarados de interés público municipal se podrán beneficiar, además de los beneficios que conlleva, por sí misma, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de lo siguiente:*

*a) Priorización en la baremación que se realice en procesos de concurrencia competitiva, según la normativa reguladora de los mismos, que en ningún caso podrá suponer una priorización superior al cinco por 100 respecto de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso. Esta priorización no supondrá un requisito para acceder a los procesos de concurrencia competitiva.*

*b) Suscripción de convenios de colaboración para realización de actuaciones de interés común.*

*c) Participación activa en órganos municipales según lo previsto en el presente reglamento.”*

*“Artículo 28 sexies. Renovación de la declaración de interés público municipal de las entidades y colectivos.*

*1. Con periodicidad trienal y dentro del primer cuatrimestre del año correspondiente, las asociaciones declaradas de interés público municipal deberán renovar esta mención aportando la siguiente documentación:*

*a) Relación de las actividades realizadas desde su concesión o última renovación, con expresión de los medios materiales y personales con que cuenta la asociación, así como de los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines.*

*b) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios y de que los miembros de la Junta*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 72

*Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos.*

*c) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.*

*2. Una vez que se haya recibido la solicitud y la documentación para la renovación, en la forma determinada en el mismo el Área competente en materia de participación ciudadana remitirá la documentación a la Comisión de Interés Público Municipal, para que realice la propuesta de concesión o denegación de la renovación solicitada. La resolución de renovación se comunicará a las asociaciones.*

*3. La no renovación conlleva la pérdida de la declaración, con la consiguiente pérdida de los derechos que ésta comporta.*

*4. Con el objetivo de facilitar los trámites de la renovación, el área competente en materia de participación promoverá la realización de esta gestión para lo cual, con una antelación de 1 mes al inicio del período de renovación, notificará a las entidades declaradas de interés público municipal el período en el cual deberán renovar su declaración, recordándoles la documentación a aportar y el procedimiento a seguir.”*

*“Artículo 28 septies. Revocación de la declaración de interés público municipal.*

*Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de interés público municipal de una entidad, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará la revocación de la declaración de interés público municipal, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El procedimiento se iniciará por el área competente en materia de participación, por propia iniciativa, a petición razonada de otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, o del Consejo Sectorial correspondiente, y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes, se dará en todo caso trámite de audiencia a la asociación interesada. A la vista de todo ello, el Área competente en materia de participación remitirá toda la documentación a la Comisión de Interés Público Municipal para que realice la propuesta de resolución sobre la revocación. La propuesta se remitirá al titular del Área competente para su elevación al ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación, y, en su caso, posterior anotación en el Registro.*

*Además, se propone, donde en el reglamento dice: Disposición adicional única, debe decir Disposición adicional primera, y añadir el siguiente párrafo como “Disposición adicional segunda:*

*La Comisión de Interés Público Municipal se creará en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la modificación del presente Reglamento. En la citada Comisión estarán representantes del equipo de gobierno municipal, de los Grupos Políticos Municipales y de los diferentes Consejos Sectoriales.”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 72

Bien como ha visto no era muy complicado, no era muy complicado hacer una modificación con los fines pretendidos por parte del concejal, no era muy difícil investigar a través de internet con respecto a lo que han hecho otros ayuntamientos con más experiencia que nosotros, lo cierto y verdad es que el concejal, durante el tiempo que hemos intentado que nos aclarara cuales eran los objetivos, no nos ha convencido a ninguno, como bien ha dicho el concejal de Ciudadanos, no entendemos cómo un concejal de Participación Ciudadana que trae una modificación del reglamento, de Participación precisamente no haya tenido en cuenta que es el propio ayuntamiento Pleno el que acuerde el establecimiento de determinados Consejos Sectoriales, le hemos escuchado hablar del Consejo Local de Infancia y Juventud durante el mes de agosto, septiembre, en ruedas de prensa, en notas de prensa, no entendemos cómo es posible que no se haya aprovechado esta modificación para haber traído durante todo este tiempo un acuerdo para la creación de ese Consejo, y que se hubiese aprovechado para que ese CLIA, que es necesario y conveniente para educar a nuestros niños, que ya, por cierto, están nombrados como miembros de ese Consejo, que este Pleno no ha aprobado, estuviese incluido en el Reglamento de Participación Ciudadana, junto con el resto de Consejos de Participación. Cuando hablaba de bochorno, hablaba también, Antonio, hablaba también de que el concejal de Participación Ciudadana y el concejal de Bienestar Social, trae a la consideración de la Comisión una modificación de su propio Consejo de Bienestar Social, sin ni siquiera haberlo pasado por el Consejo para su consideración y debate, a eso me refiero, me refiero que debería de tener en cuenta, si quiere seguir siendo concejal de Participación Ciudadana, son muchas seguidas, y yo creo que no estamos ya en disposición de aguantar más. A la próxima le pediremos la dimisión, gracias.

D<sup>a</sup> Nuria García Gil (Portavoz GM PP): Voy a tener que hacer un resumen de lo que ha sucedido hasta mi turno, porque efectivamente, este punto cuatro de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana que se quedó sobre la mesa y no se pudo llevar al pleno de noviembre, porque tampoco lo teníamos, igualmente como ha dicho Miguel Ángel, el concejal de Ciudadanos, habían puntos que considerábamos las tres partes de la oposición indefinidos, tuvimos una reunión con Jonatan en el salón de usos múltiples, acudimos Vanesa, Palmira y yo, se lo dijimos, le dijimos lo que considerábamos y él dijo, sí, lo veo coherente, es cierto, vamos a tratar el tema y no se trató el tema, porque se ha traído otra vez al pleno de este mes de diciembre sin tener en cuenta esas consideraciones, claro me dijo, lo dices y no traes propuestas, digo, no, tienes al técnico para seguir indagando y estudiarlo, nosotros hemos hecho las indicaciones, si se nos tiene en cuenta se nos tiene, pero fue en una reunión informal convocada por un grupo de WhatsApp. Entonces, bueno, pues bien, no se nos tuvo en cuenta, tenemos este Reglamento otra vez nuevo, no se nos ha tenido en cuenta y Jonatan, realmente nosotros íbamos a votar en contra, supongo que no te sorprendería que íbamos a votar en contra por esa razón, porque consideramos igualmente que está indefinido. Es verdad, como dijimos con Yolanda, que se queda todo para el pleno y que es el pleno al final el que decide, pero decide sobre unas bases

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



que no están establecidas. Consideramos que hay que estudiar un poco más el tema e indagar. No es solo el tema de los espacios, porque lo que se dice en las consideraciones para fundamentar realmente, la modificación de esta participación es que en la consideración segunda dice: «Se considera conveniente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana incluyendo la regulación para que las asociaciones municipales puedan alcanzar el reconocimiento de “Utilidad Pública Municipal”, que a su vez será requisito para obtener determinadas prestaciones en el futuro. Hablamos de futurible, hablamos de espacios, y hablamos de prestaciones que no están determinadas ni definidas. Y digo yo, si no está esto definido, qué necesidad tenemos de hacer un título, o de hacer una denominación a unas asociaciones de utilidad pública municipal si todavía no sabemos qué vamos a hacer con ellas, o sea, ya lo tenemos pero qué hacemos, cómo vamos a determinar esos espacios, hay algunas asociaciones, que probablemente serán las que van a optar a utilidad pública municipal que tienen sus propios locales, entonces, a lo mejor pues sí, habrá que hacer otro tipo de equilibrio, si ya tenemos el local y no van a disponer de espacios municipales, pues a lo mejor habrá que hacer otras cosas, y determinar un poco, realmente, a qué se debe esas prestaciones en el futuro, que es lo que yo ya te transmití en su momento. Me quedan muchas cosas sobre la mesa, aquí se ha dicho eso, Miguel Ángel ha dicho que hay objeciones porque no están muy definidas, y María José ha propuesto una enmienda a la totalidad, que claro, como hemos tenido conocimiento en este acto de la enmienda, y no hemos tenido la posibilidad de poder estudiarla adecuadamente, yo creo que sería lo más coherente entre todos, ya que estamos en participación ciudadana, dejar este punto sin aprobar y estudiarlo con la propuesta de esa enmienda que María José ha propuesto, porque es, por lo que yo he podido escuchar, mucho más amplia, habla de una comisión para baremación, habla de unos procedimientos que aquí se han quedado muy laxos. Creo que debería de ser un poco más trabajado el tema. Entre otras cosas porque recordando frases de Jonatan de esa comisión, dijo que esto sería para desarrollar un reglamento a posteriori, porque según dijiste, esta modificación de ese Reglamento de Participación Ciudadana es la pata de un reglamento para concesión de espacios. Estamos trabajando con un reglamento que hemos cogido de San Vicente, porque queda más cerca y porque hay una situación parecida a la de aquí, un espacio público que se vacía. Vuelvo a decir, que no solo los espacios, sino que hay que ahondar muchísimo más. Además, también dijiste que realmente se trata de un procedimiento más administrativo que político, ¿verdad que lo dijiste, Jonatan? Pues si es un procedimiento más administrativo, dejamos de lado la política para trabajar más administrativamente en un desarrollo mejor. Si lo hacemos con calma haremos las cosas mejor. Y por otro lado, podremos hacerlo en equipo sin necesidad de empezar a hacer yincanas, ahora vamos a hacer una yincana porque necesitamos ver los obstáculos que tenemos. Nosotros estamos a disposición, como ha dicho María José Villa, para trabajar en equipo y para trabajar para y por Aspe, porque aquí estamos todos para eso. Os pido ahora mismo el compromiso de todos, de dejar este punto sobre la mesa y trabajarlo muchísimo mejor, ahora que ha surgido una propuesta mucho más definida. Muchas gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Con respecto a lo que ha comentado el Portavoz de Ciudadanos, en la Comisión de Servicios a la Persona, que estuvo Javier Maciá, el secretario, se habló precisamente de esa parte en el articulado, donde hablaba de otros documentos que fuesen necesarios y demás. Se planteó que eso quizás quedaba, o daba lugar a la subjetividad, lo cual digamos que yo lo vi de otra manera. Yo lo que veo en la modificación que se lleva es que aparece un articulado, en el artículo 28 bis donde hay criterios muy objetivos que no dan lugar a la subjetividad, el tema de que los miembros no reciban retribuciones en la asociación, que estén constituidas en el registro municipal, etc., y el hecho de hablar de documentación adicional, explicábamos que era de alguna manera porque, además de esa documentación que se especifica, la certificación del número de socios y la memoria de actividades, que es una documentación que se suele pedir, por ejemplo en el trámite de subvenciones a asociaciones de otro tipo, explicábamos que era documentos que pudieran justificar esos criterios objetivos que aparecen más arriba. Para demostrar que, por ejemplo, los miembros de los órganos no perciben retribuciones, pues que hubiera un documento que no es ni la memoria ni la certificación del número de socios, que acreditara que eso no se daba. Yo lo que planteé, yo como lo veía, creo que criterios totalmente objetivos en la parte bis, y que esa parte que queda abierta es un poco aquella documentación que pueda justificar esos criterios objetivos de arriba. La parte de cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento del interesado iba un poco en esa línea, documentos que pudieran demostrar que se cumplen los criterios anteriores. Con respecto al tema de María José, la verdad es que no sé por dónde empezar, si por lo de la dimisión o por qué, pero bueno iré preparándome por si acaso. Por empezar con demagogia que es un poco lo que tú has utilizado, decirte que puestos a hacer demagogia, si era tan importante el CLIA, el hecho de que no se te hubiera ocurrido en ningún momento el montarlo, por ejemplo, traes aquí lo del CLIA como con un tono así, como que es muy importante y que poca importancia se le ha dado, pues a lo mejor poca importancia es no montarlo, y darle importancia es montarlo, lo planteo ahí. Me ha sorprendido bastante lo que has dicho, imagino también porque hoy tenías público, María José, y has querido decirlo en voz alta y que te escuchara todo el mundo, pero me ha sorprendido, la verdad, porque creo que la que no se ha trabajado nada de lo que has hablado eres tú, precisamente. Que tú digas que yo no me he trabajado algo, pues patinas un poco porque tú no sabes ni lo que me he trabajado ni lo que yo no me he trabajado, eso lo primero, eso lo primero. Segundo, me llama la atención que hables de objetividad y luego plantees una reunión política para decidir si una asociación tiene la declaración de interés o no, si queremos hacerlo objetivo, como bien ha dicho Nuria, que dije que es un trámite más administrativo, pues me parece que ese obscurantismo del que tú hablas es precisamente que lo decidan los políticos qué asociación es de interés público, a mí me da esa sensación, es mi opinión. Me hablas tú de obscurantismo y planteas que sean los políticos los que decidan si una asociación recibe el reconocimiento o no, alucino. Decide el técnico, lo que pasa que cree el ladrón

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 72

que todos son de su condición, ese es el problema. Se habló no solo en la reunión que ha comentado Nuria, sino también en la Comisión, es verdad que ese punto en concreto, digamos que bailaba un poco, estuvimos revisando otra reglamentación, aquí tengo que remarcar, lo vuelvo a remarcar que me choca que haya, bueno, me choca no, es totalmente lícito y muchas de las cosas que se han dicho tienen su sentido, pero que es un procedimiento, y vuelvo a repetir lo mismo que dije en la Comisión, mucho más administrativo que político, es decir, es una manera de dotar de un reconocimiento a una serie de asociaciones, y no se puede recoger, como tú bien dices ahí, el tema de las puntuaciones porque, como también hablamos en la reunión, el problema es que no estuviste en la reunión, lo que dijimos en la reunión fue que en el caso, en el futuro de que esto, al final, una de las cosas a las que se dirija sea la elaboración de unas bases de reparto de espacios, que como ha dicho Nuria se habló de eso, el porcentaje o lo que suponga esto ya lo recogerán esas bases, que para eso se van a crear unas bases, de hecho ya comenté que estamos estudiándolo con vistas a trabajar un poco, de manera, evitar ser cortoplacistas, trabajar en este reconocimiento porque creemos que puede ser interesante y útil para una situación que se puede dar, que no se da, como tú dices, porque hay muchos espacios, pues fenomenal, fenomenal, pero habrá que tirar de cosas objetivas y no de arbitrariedad de a quién le doy un espacio y a quién no, en el caso en el que haya que decidir eso, y luego, el peso que tenga eso lo tendrán que recoger las bases, se crean unas bases de reparto de espacios, decía que comenté que estoy un poco, medio estudiando, estoy trabajando en ello sobre todo con el ayuntamiento de San Vicente porque es un caso muy similar a nosotros en cuanto a tamaño, un poquito más grande que nosotros y en que ya tienen muy trabajado y muy avanzado el tema de la participación ciudadana, y una de las cosas que han hecho, se ha desalojado un edificio municipal y a la hora de repartir han creado unas bases, y en esas bases ellos especifican qué se puntúa, si se puntúa el número de socios, si se puntúa que tengan o no tengan local y eso ya llegará, y eso se tendrá que llevar a aprobación como se había llevado todo esto, entonces, meter ahí cosas futuras no tiene sentido. Se crea la declaración, y en el momento en el que sea útil para un procedimiento, por ejemplo, el tema de subvención a asociaciones, lo decía antes, yo no es mi intención de momento, ni siquiera lo he estudiado, pero hubo un partido político que se presentó a las elecciones que planteó priorizar a las asociaciones sociales en las convocatorias de subvención a asociaciones, si llega un momento en el que los grupos deciden eso, tendrá que haber una figura que reconozca que asociación es social o no, pues eso es lo que se lleva aquí, simple y llanamente. Lo que más me llama la atención, repito y creo que le da la vuelta totalmente a esto, es crear una comisión política para que los políticos decidan qué asociación es social o no, eso sí que me parece obscurantismo, desde mi punto de vista, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's): Quiero aclarar porque hay mucha información y aquí cada uno tiene su razón. El tema del interés público, igual que hay una declaración de interés público a nivel nacional, como por ejemplo pueda tener el Alzheimer, que tiene la declaración de interés público nacional,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 72



supralocal, lo que pretende es clasificar, no quitarle derechos, por centrar el asunto, es clasificar, planificar, ordenar, por aquello de que se va a beneficiar más a unas que a otras, me ha parecido oír, yo lo que quiero dejar claro es que el asunto es interés público para una asociación, esa clasificación es lo que decía algún partido político, sí, Ciudadanos lo decía, y también algún partido que se presentó, que creo que era Aspe en Común, yo lo dije antes, creo que te lo dije a ti por lo de las subvenciones, la ponderación a las asociaciones en función del objeto social que tienen. A veces hay que primar más unas asociaciones que otras. El otro día ponía un ejemplo, la asociación de la canica, un ejemplo, porque a mí todas las asociaciones me parecen respetables, pero al final hay que clasificar, porque hay algunas asociaciones como puede ser el Macma, los disminuidos, el alzhéimer, iguales, etc., que quizá hay que primarlos más, yo lo que entiendo que eso del interés público es por clasificar y valorar, poner en valor más a unas que a otras, sin perjuicio de no quitarle ningún mérito a las otras, y por ahí entiendo yo que va lo del interés público. Y en cualquier caso, la moción que se presenta, yo planteo mis pequeñas objeciones y consideraciones sin perjuicio de que se quede en la mesa o no, que yo estoy abierto a cualquier planteamiento, porque al final esto tiene que ser una decisión técnica, objetiva y no política, para que no se beneficie a nadie más que a otros, pero en definitiva, lo que se plantea, se apruebe ahora o dentro de un mes, es una aprobación inicial para una exposición al público para presentar nuestras reclamaciones y sugerencias, ya no solo de nosotros sino de todo el mundo, sin perjuicio de que el planteamiento que haya hecho el grupo municipal sea aceptable o no, sin perjuicio de que el planteamiento que hayas hecho tú sea aceptable o menos aceptable, que yo no entro porque no me ha dado tiempo a verlo, y sin perjuicio de la apreciación que yo he hecho sobre algo que tenía, y que hablándolo con otros grupos políticos coincidían en que esta apreciación es correcta, pero que no hay que desviar el asunto, se apruebe antes o se apruebe después, hay que aprobarlo, no hay que demorarlo para clasificar y ponderar ese tipo de puntuación o de valoración a determinadas asociaciones sin demérito de otras, que no me lo interpreten mal, sin demérito de otras, y por tanto una modificación de un reglamento con criterios administrativos y no políticos, por ahí entiendo yo que debe ir la cosa, sin perjuicio de que se quede sobre la mesa y volvamos a la carga, y volvamos a elaborar, a ver si es posible, porque eso beneficiará a todos, a ver si es posible aprobar un reglamento o una modificación que beneficie a todos pero que pondere en la justa medida a cada asociación, gracias.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Precisamente lo que he venido a denunciar es que se dice una cosa pero aquí pone otra, tu hablas de ponderar, hablas de clasificar, a mí no me parece bien ese concepto, pero lo que realmente dice la modificación pretendida por el equipo de gobierno es que se den determinadas prestaciones a unas y se excluyan a otras, eso es lo que dice aquí, lo pone en el primer párrafo, requisito, requisito para solicitar una beca, pues ser estudiante, requisito para determinadas prestaciones futuras, tener la declaración de utilidad pública o de interés general municipal. ¿Qué significa eso? Excluir a unas y darles prioridad a otras, lo que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



hablamos aquí es que, seguramente, seguramente no esté de más tener esta figura, lo que yo digo es que no es urgente, no es urgente, que se podía haber trabajado con sosiego, porque el problema no vendrá después, el problema lo tenemos ahora, ahora es cuando tenemos el problema de espacios, después tendremos más, es más, ya hay espacios preparados que no se han puesto todavía a disposición de nadie, de ninguna entidad, como por ejemplo La Posada, La Posada está lista, una vez equipada para empezar a dar servicio a la ciudadanía, quiero decir que en definitiva parece que estamos hablando todos de lo mismo, aquí yo creo que no nos escuchamos los unos a los otros, porque yo creo que esto es precisamente lo que hemos estado demandando en las determinadas Comisiones Informativas. Por cierto, Jonatan, no fuiste y dejaste a tu compañera, presidenta de la Comisión en una situación muy comprometida, porque la pobre se pasó todo el tiempo intentando localizarte y no le cogías ni siquiera el teléfono. Y fuimos nosotros, los que tuvimos que proponer, en este caso el PSOE, que se hiciese alguna comisión Informativa deliberante o deliberativa en la que pudiéramos trabajar en esto, sin necesidad de tomar un acuerdo, recuerda que fue así, estará recogido en el acta porque creo que en este sentido fui muy clara. Yo no tengo ganas de polémicas con este sentido y menos con una cuestión tan sensible como es el tejido asociativo, que tanto bien y que tanto ha costado a este pueblo cuidar y mimar para que hoy seamos la envidia de la comarca. No creo que tengamos que tensionar a nada, ni a nadie, ni a ninguna entidad, podemos trabajar esto con sosiego, pero lo que he venido a demostrar es que con un poco de voluntad se puede traer algo más elaborado, que ya está listo para aprobar si así lo consideramos, yo entiendo que de momento, toda esta información es demasiada para asimilarla, valorarla, pero te puedo asegurar que este reglamento lo tiene la ciudad más grande de España, lo tiene Madrid del año 2018 y que este reglamento lo tuvo la ciudad más grande de España pero en el 2014, quiero decir que es un camino que ya está hecho, simplemente es prestar atención y cuidado con las cosas, cuidado con lo más importante que tenemos en nuestro municipio, ni más ni menos. Hablar del trato a las asociaciones y que me digas tú que no es una cuestión política, Miguel Ángel esto no puede dejarse en manos de técnicos, tiene que haber una directriz política, que hay mucha diferencia, es que hay mucha diferencia entre esto y esto, mucha diferencia, esto es una cuestión técnica pura y dura, y aquí hay otras cuestiones políticas introducidas por los políticos y en este caso, lo que yo propongo es una cuestión política introducida por los políticos desde el punto del PSOE de cómo se debe de tratar a las asociaciones, ni más ni menos, una comisión municipal de interés general en la que estemos todos es mucho más participativa que la decisión de una sola persona, porque al final todos tendremos más que decir, más ojos para ver y más oídos para escuchar, mucho más que una sola persona por muy concejal de Participación Ciudadana que sea, es evidente, ¿verdad que sí? Yo no fuerzo a nadie a que apoye esta moción, estoy dispuesta a seguir trabajando todo lo que haga falta porque estoy convencida que no hay prisa, no hay necesidad imperiosa, por lo tanto este es mi trabajo y lo pongo encima de la mesa como base de futuro reglamento de Participación Ciudadana y de su modificación, y así también daremos tiempo a que pueda estar en este reglamento de Participación Ciudadana nuestro Reglamento Local

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 72

de Infancia y Juventud que, desde luego es sembrar para el futuro en democracia con los más jóvenes. Yo no digo sine die, al contrario, yo quiero que se siga trabajando, y además a un corto plazo, que esto lo rematemos para que podamos prestar nuestra atención en otras cosas que, por cierto, hablando de participación, la Comisión Especial para el Reglamento Orgánico Municipal todavía está sin constituir y es un acuerdo que adoptamos todos en el primer pleno de esta legislatura, nada más, muchas gracias.

D<sup>a</sup> Nuria García Gil (Portavoz GM PP): Yo sigo incidiendo en lo mismo, dado que se han presentado enmiendas del grupo de Ciudadanos, por Miguel Ángel, a lo que íbamos aprobar aquí del punto tres de la modificación del reglamento de Participación Ciudadana, y la enmienda a la totalidad que ha preparado María José en la cual no da tiempo tampoco a estudio para aprobación en el pleno, pero sí que constituye una base importante para, a partir de ahí, poder trabajar, simplemente yo creo que lo que queremos es hacer las cosas bien y mejorar Jonatan, creo que es una oportunidad ahora mismo para que nos podamos sentar y podamos trabajar en ese reglamento, en esa modificación y en esa categoría de asociación de utilidad pública municipal, mejorarlo y favorecer a ese tejido de asociacionismo que hace una labor tan importante en nuestro pueblo, y creo que en eso estamos todos de acuerdo, por lo tanto, propongo señor alcalde que dejemos este punto sin votar con el compromiso de poder desarrollarlo mejor, Jonatan, esa es mi propuesta que ya te la dije anteriormente en el pleno de noviembre, y ahora teniendo la oportunidad de que se ha empujado un poco más ese carro, creo que es la oportunidad para poder mejorar ese reglamento y poder determinar un poco mejor esas prestaciones de futuro que puedan tener y ser menos imprevisibles y poder prever muchísimo más, para que esas asociaciones puedan tener esas oportunidades, esa es mi consideración.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): A mí me parece más acertado lo que está planteando el partido popular en el sentido de poder trabajar, no venir hoy con enmiendas a la totalidad sino trabajarlo, y ponernos una fecha también para no empezar a crear comisiones y comisiones, sino, es verdad que si hay voluntad, decir bueno, pues para febrero esto lo volvemos a traer sobre la mesa, yo si hay un compromiso de ponernos fecha, Nuria y lo digo a todos, ahora lo que no quiero tampoco es que pretendamos, dejándolo sobre la mesa, demorar las cosas y paralizarlas. Ahora, si hay voluntad de trabajar, evidentemente, nuestra voluntad y el brazo tendido a que esto se trabaje, esto y cualquier punto. Yo pondría el pleno de febrero como fecha, yo creo que dos meses por delante podríamos tener para poder volver a traerlo al pleno.

D<sup>a</sup> Nuria García Gil (Portavoz GM PP): Yo la voluntad la he mostrado siempre y se la hemos mostrado a Jonatan, no puede decir que no, con lo cual yo creo Jonatan, que para el pleno de febrero se podría traer la modificación, incluso con el otro reglamento en el cual estás trabajando que podríamos también trabajarlo al mismo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 72

tiempo y aprobar los dos en el mismo pleno, porque ya lo tienes más o menos avanzado.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo que yo también planteo es que no sea una comisión especial.

D<sup>a</sup> Nuria García Gil (Portavoz GM PP): No, si es el reglamento ese, el cual dijo en la Comisión que ya están planteando, que se ha cogido la base de San Vicente, mas esta modificación, podemos trabajarlo a la vez, Jonatan.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Para cerrar, me parece, creo que también lo hablé en la reunión, la confusión que hubo en las primeras comisiones a las cuales yo no fui, expliqué por qué no fui, por el cambio de estructura de las comisiones, una confusión creer que iba un representante de cada partido y en este caso iba Yolanda, en el momento en el que se me pidió ir a las comisiones, yo no tengo ningún problema porque para eso estamos. Lo que sí que adelanto, la enmienda de Ciudadanos me parece razonable por lo que ha comentado, aunque lo he intentado argumentar. De lo que ha dicho María José me quedo, y en ese sentido concreto lo que iba a plantear era aceptar esa parte de la enmienda, pero quizá lo que estáis diciendo de hablarlo en otro foro pueda ser lo más adecuado, pero sí que, a lo mejor, concretar esa primera parte en la que dice que será requisito para tener unas ayudas quizá es más acertado decir que podrá ser un criterio para cualquier tipo de procedimiento. Lo que sí que se tendrá que decidir, obviamente, pero yo en principio no me voy a mover, creo que convertir esto en un proceso, me refiero a lo que es la adjudicación o el nombramiento de las asociaciones, en algo que decidan los políticos eso es lo que creo que no va a traer nada bueno, los políticos tenemos que decidir el reglamento, que es lo que se ha acordado dejar sobre la mesa y decidirlo, eso me parece correcto, pero que los políticos decidan qué asociación sí y qué asociación no me parece que es empezar por muy mal camino, porque tampoco me imagino yo una reunión de políticos valorando, el hecho de si una asociación tiene sus estatutos, promover el interés, que cuente con medios personales o no, eso es una decisión puramente técnica y que los políticos, lo que tenemos que hacer es pulir el reglamento, pero creo que empezariamos mal si empezamos los políticos a decir qué asociación si y qué asociación no, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, sobre la propuesta, me ratifico de que el documento que se ha presentado por parte de Jonatan y todos los documentos que se aporten, pues con ellos se trabaja para la elaboración de un documento definitivo.

A propuesta de D<sup>a</sup>. Nuria García Gil (Portavoz GM PP), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda sobre la mesa para ser tratado el asunto en la celebración de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 72

próxima sesión plenaria, previa votación adoptada por 19 votos a favor y 2 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, emitidos por D<sup>a</sup> María José Villa Garis y D<sup>a</sup> Miriam Molina Navarro.

4. **PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000004/2019-SSO.- ASUNTO: APROBACION II PLAN DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS INMIGRANTES DEL MUNICIPIO DE ASPE. 2019-2023. REF.:P/UA/SSO/MTC.**

Video 4: <https://youtu.be/wYK77Guvakc>

## INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches, lo que se trae a Pleno es la aprobación de un Plan de Integración de las Personas Inmigrantes que se ha llevado a cabo desde el departamento de Servicios Sociales, en concreto desde la Agencia PANGEA, que es la encargada de llevar todos los programas y todos los procedimientos relacionados con las personas inmigrantes. El motivo de traerlo en primer lugar, es porque teníamos un Plan de Inmigración, un Plan de Integración bastante anterior, de 2008 que aunque estaba vigente, porque no caducaba, se hablaba de que en caso de que se aprobara un nuevo plan, se sustituiría, y desde la agencia PANGEA se entendió que, en primer lugar, es una cuestión que también recomienda la Consellería, lo que tiene que ver con el tema de trabajo e inmigración, y segundo porque era un Plan de 2008, el cuál a nivel demográfico incluso era lo más básico, pues había habido variaciones, obviamente, desde 2008 a 2019. La idea con este plan, no es ni más ni menos que, recoger tanto la normativa que rige la intervención con persona inmigrantes, como también los recursos municipales a los que puede acceder la población inmigrante, ya sea procedimientos ordinarios a los que puede acceder cualquier vecino o cualquier vecina, como también aquellas actividades o programas desarrollados en concreto, para favorecer la integración de las personas inmigrantes, como por ejemplo la actividad "Aspe Convive" o algunos procedimientos que se realizan desde la agencia PANGEA, por ejemplo informes de arraigo o procedimientos muy específicos para la población inmigrante. Explicaba en la comisión que esto es una hoja de ruta o tener plasmado el camino a seguir por Servicios Sociales y la agencia PANGEA, en general. Esto cobra más sentido, si cabe, teniendo en cuenta que con la subvención que aporta Consellería para la agencia PANGEA, en este momento es un

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 72

servicio que tenemos externalizado, por tanto está sujeto a que haya, ya que es un servicio licitado, modificaciones de la empresa o de la persona que lo lleva, y por tanto, también cobra importancia el que haya una hoja de ruta que tenga que seguir el técnico que en ese momento lleve el programa. Nos pareció una propuesta interesante, hubo diferentes problemas de forma en las primeras veces que se llevó a Comisión, y se trae hoy al pleno después de llevarlo a la última Comisión de Servicios a la Persona, muchas gracias.

D<sup>a</sup> Palmira Escobar García (Portavoz GM C's): Buenas noches a todos, yo no quiero redundar en lo que ya hemos hablado en las Comisiones, y se habló en los anteriores plenos por lo que no se había venido llevando al pleno, con respecto a los tiempos y a las preguntas que se nos quedaron sin contestar, porque se quedaron, incluso no se tomaron ruegos que se hicieron en el pleno con respecto a este II Plan de Integración de las personas inmigrantes del municipio de Aspe. Pero sí que quiero decir y dirigirme a ti, Jonatan como concejal competente, te quiero asegurar que desde el grupo municipal de Ciudadanos estamos aquí desde el principio para construir, siempre en positivo, en todo aquello que pueda beneficiar a cualquiera de los vecinos de nuestro pueblo, y así debería de ser por parte de todos, empezando por tener en cuenta las opiniones, los criterios de aquellos que conformamos la oposición, y no vernos como meros intentos de tumbar iniciativas. Para lograr un objetivo común, desde mi punto de vista, es necesario un trabajo en equipo, y todas las apreciaciones, objeciones, dudas u opiniones que puedan aportar algo o nada, deberían de ser valoradas o por lo menos ser escuchadas, pero desde una escucha activa, porque lo nuevo o lo novel no es una debilidad, puede que sea la mayor de las fortalezas ya que da paso a nuevas perspectivas que tal vez se escapan a la rutina, rutina que los noveles no tenemos todavía porque somos muy novatos. Por tanto, velando por el bien de los vecinos de Aspe, te quiero decir que desde Ciudadanos Aspe le vamos a dar un sí a esta propuesta, pero haciendo hincapié en que se empiece a trabajar desde el consenso, y la escucha activa de cuantas dudas y aportaciones podamos plantear el resto de grupos que conformamos esta Corporación, porque vista la composición del pleno sería lo más idóneo, muchísimas gracias.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): El Partido Socialista, evidentemente va a votar que sí a este Plan de Inmigración. De alguna manera, redundar en lo que ha comentado la Portavoz de Ciudadanos, y que, desde luego, el concejal de Participación Ciudadana no ha sido capaz de transmitir las respuestas a las preguntas que le hacían sus compañeras de Corporación. El Partido socialista se ha asegurado a través de consultas a los técnicos redactores, y desde luego, vamos a apoyar este Plan, porque evidentemente se caducó en el año 2017, y es un Plan que está trabajado por una empresa que íntegramente subvenciona la Generalitat Valenciana a través de una subvención que da al ayuntamiento de Aspe, y que también se consiguen, como ha dicho el concejal de Participación, subvenciones por parte de la Diputación para la actividad "Aspe Convive", por lo tanto, nosotros no lo vamos a

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 72

poner en peligro, pero desde luego, ha sido bastante frustrante las conversaciones que se han tenido tendentes a recabar información, como ha dicho Palmira, puesto que muchos miembros de esta corporación todavía no conocen los detalles de estas cuestiones. El Partido Socialista, evidentemente va a votar que sí y decir que, desde luego, la escucha activa es muy importante y la voluntad de aceptar las propuestas de las personas que te están diciendo continuamente que lo que quieren es trabajar, también, buenas noches.

D<sup>a</sup> Nuria García Gil (Portavoz GM PP): Estoy de acuerdo con las intervenciones de Ciudadanos, de Palmira, y del Partido Socialista respecto a cómo nos hemos sentido desde que empezó todo este Plan de Inmigración. La palabra la cual María José ya lo ha dicho, es frustración, yo me he sentido muy frustrada porque no me han tenido en cuenta, he sentido que no se han tenido en cuenta las aportaciones, o por lo menos, las preguntas que nosotros queríamos hacer, esa es la palabra, frustración, frustración. Este Plan, que es verdad, va a salir, pero con la abstención del Partido Popular y la abstención la voy a justificar, voy a decir por qué nos vamos a abstener, aunque no creo que sea nada de extraño dada la intervención que ya tuve en el pleno anterior. Nos vamos a abstener precisamente por eso, porque vamos a facilitar que este Plan salga adelante porque tenemos una responsabilidad con Aspe en la gestión por el interés común y general, pero por lo que voy a contar ahora no puedo votar el sí, no debo de votar el sí porque considero que esto va a ser un inicio, un antes y un después en la nueva forma de hacer política, y esa nueva forma de hacer política es la participación, la participación ciudadana y la participación de todos los grupos que estamos aquí en el pleno, porque el pleno lo conformamos todos. El pleno, es verdad que hay un equipo de gobierno, que solo son ocho, y el resto somos oposición, pero también contamos, contamos con los votos de los que nos han votado, incluso de los que no nos han votado, porque gestionamos para Aspe, para el interés general, no el particular, ni el del partido tampoco, solo para interés general. Y es verdad, que esto es un Plan por el interés general, un Plan de Inmigración, la Inmigración con la cual solemos empatizar bastante con ellos. Se ha hablado también de la escucha activa, y yo voy a hacer un añadido más a la escucha activa, la escucha empática, la escucha empática que es atender también a las necesidades de cada uno de los que conformamos cada grupo político, y esas necesidades son parte también de las necesidades del pueblo, esa es la escucha empática no solo la escucha activa. En principio vamos a abstenernos, porque ya dijimos que en septiembre del 2019 se hizo como urgente, hicimos unas preguntas, volvimos a arrastrarlo en octubre como urgente, volvimos a hacer las mismas preguntas, tuvimos incluso una reunión en noviembre, fue en el ordinario y no salió adelante, y las dos preguntas eran muy sencillas, el coste económico para el ayuntamiento, no fueron escuchadas porque no han sido respondidas, y la necesidad del servicio dado la disminución del número de usuarios inmigrantes. Sé que, quizás, carezcan de importancia para Jonatan, pero la importancia para nosotras, sí que la era, porque todas las veces, las cuatro comisiones que hemos tenido y en las reuniones anteriores, hemos hecho esas mismas preguntas, porque a lo mejor, podíamos haber

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 72

hecho una adaptación o adecuación, a un Plan que viene del 2008, el Plan está en vigor del 2008, además realizado por Sergio Puerto cuando fue concejal de Servicios Sociales. El Plan está para renovarlo, es verdad Jonatan, y es verdad, para que salga adelante, también es cierto, pero vamos al límite, entonces, al final vamos a abstenernos precisamente porque lo que queremos es cambiar la forma de hacer política, nada más, y lo que necesitamos también es que seamos escuchados, ya que tenemos que ser escuchados aquí en el pleno, pues te lo digo, te digo por qué vamos a abstenernos. Por mi parte yo solicito eso, te hice un ruego en el pleno anterior para que seamos tenidos en cuenta, no fueron recogidos, por tu parte no son aceptados, no te voy a hacer el ruego ahora, pero sí que te digo que es una necesidad, una necesidad de trabajo, acabamos de empezar, nos quedan cuatro años de trabajo que se puede hacer muchísimo mejor, y que se pueden tener en cuenta todas las perspectivas, como ha dicho Palmira, de personas que tenemos otro tipo de perspectivas, donde no hemos estado aquí, y evidentemente no estamos tampoco quemadas por la rutina. Yo me considero que soy una persona hacedora y es por lo que quiero seguir haciendo, y me comprometo a seguir haciendo para Aspe y por Aspe, que por eso estoy aquí. Te ruego o te solicito que atiendas esa necesidad de tenernos en cuenta, nada más, y de que nos tengas en cuenta y que esto sea el fin de algo que hemos hecho durante estos meses que llevamos de gobierno y que empecemos una nueva etapa, y en esa nueva etapa es que nos tengas en cuenta, se nos tenga en cuenta y podamos construir, que estamos aquí para construir cada uno desde sus prioridades y desde sus criterios, pero para hacer un único criterio, es por lo que estamos aquí en este pleno, nada más.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Yo la verdad es que no tengo esa percepción, pero tengo que respetar, Palmira, que tú la tengas, y si en algún momento por algo que te he dicho, he dejado entrever que no tenía en cuenta lo que tú decías, bueno tú o el caso de Nuria o Vanesa que también sois nuevas en esta corporación, por ser nuevas, si alguna vez he hecho algún comentario que haya ido tendente a que interpretarais eso decir que lo siento porque ni mucho menos iba en ese sentido, otra cosa es que no comparta algunas de las opiniones o de aportaciones que se han hecho, en ningún momento porque todos hemos sido nuevos aquí, y yo prácticamente soy nuevo también, en ese sentido, si ha habido alguna expresión o alguna actitud que os haya hecho pensar eso ya os digo yo que no, y si es así pues lo siento y no me cuesta decirlo. Y por ser muy breve, no estoy de acuerdo en una cosa que se ha comentado en general y es que no me gustaría que por el mal inicio que ha habido en el sentido de, como he comentado antes, la confusión con en el tema de las Comisiones, esta propuesta en concreto que se lleva por urgencia por dos errores, un error informático en el procedimiento, y otro por una persona que al coger la baja la siguiente persona no retoma el proyecto en el tiempo, cosas que ocurren, no me gustaría que eso diera la sensación de que eso es la normalidad, porque de hecho, una vez que hemos hablado de todos estos defectos soy el primero que os planteó, y creo que lo podéis decir todas, ver qué manera podemos tener para que a las Comisiones, primero, voy a ir a todas las Comisiones que haya puntos míos, y segundo, ver de qué manera, para vosotras lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre





más ágil, tener la información para que en la Comisión podamos debatir y hablar, yo creo que ahí tampoco se me puede achacar nada ni quiero que se me agradezca nada, ni mucho menos, porque es mi obligación, pero tampoco creo que sea justo por esas situaciones que ocurrieron al principio que fueron desafortunadas, y yo tampoco sabía que estaban ocurriendo, generalizar, porque una vez que percibí esa necesidad de que yo acudiera a las Comisiones pues se ha corregido ya directamente. El tema del grupo de WhatsApp que antes se ha dicho, pues creo que es una manera ágil también de comentar cosas rápidas, o incluso de quedar, o incluso de pedirme algún tipo de información que necesitéis para el consejo, y yo creo que hemos sido capaces de ver ese error que estaba habiendo y subsanarlo, y yo creo que va a mejorar en ese sentido. Y también Nuria, no es que yo rechazara daros voz, lo que rechacé fue tu ruego, cómo estaba planteado tu ruego, obviamente no el daros voz, y nada más, agradecer que vaya a salir adelante el Plan de Inmigración, me he sentido muy frustrado también porque las cosas no hayan ido más rápido, la verdad, y espero que con la nueva manera de funcionar todos nos frustraremos menos y todos podamos poner nuestro granito de arena en todas las cosas que, por lo menos, en mis áreas venga aquí, muchas gracias.

## ANTECEDENTES

1º.- 1 de abril de 2008: Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria número 11/2008 se aprueba el I Plan de Integración para las personas inmigrantes del municipio de Aspe, vigente hasta el 31 de diciembre o hasta que, en su caso, se aprobara un nuevo plan.

2º.- 25 de junio de 2019, por el Concejal de Servicios Sociales, Juventud, Infancia, Vivienda y Participación Ciudadana, se dicta providencia en la que, se dispone el inicio de los trámites oportunos para elaborar y aprobar el II Plan de Integración para las Personas Inmigrantes del municipio de Aspe, el cual tendrá una validez del año 2019 al 2023.

3º.- 11 de julio de 2019: por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe se elabora el II Plan de Integración para las personas inmigrantes del municipio de Aspe, 2019-2023.

4º.- 16 de julio de 2019: por la TAG del Área de Servicios a la Persona se emite informe favorable a la aprobación del II Plan de Integración para las personas inmigrantes del municipio de Aspe, 2019-2023.

5º.- 17 de septiembre de 2019: Comisión informativa de Servicios Generales y a la Persona; algunos de sus miembros piden información sobre la propuesta y sometida a votación se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para resolver las cuestiones planteadas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 72

6º.- 18 de octubre de 2019, por el Concejal de Servicios Sociales, Juventud, Infancia, Vivienda y Participación Ciudadana, se dicta providencia en la que, se solicita la inclusión por urgencia en el orden del día de la Comisión Informativa del Pleno convocada para el día 22 de octubre de 2019.

7º.- 30 de octubre de 2019: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, según el cual la aprobación del II Plan de Integración para las personas inmigrantes del municipio de Aspe, 2019-2023, no genera mayor gasto.

8º.- 12 de noviembre de 2019, diligencia de la TAG del Área de Servicios a la Persona por la que se hace constar que, en base a la Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 18 de octubre de 2019, para la inclusión del asunto por urgencia en el orden del día de la Comisión Informativa de Servicios Generales de fecha 22 de octubre de 2019, el mismo no fue declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85.

9º.- 13 de noviembre de 2019: Informe propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona favorable a la aprobación del II Plan de Integración para las personas inmigrantes del municipio de Aspe, 2019-2023.

10º.- 19 de noviembre de 2019: Comisión informativa de Servicios Generales y a la Persona; algunos de sus miembros piden información sobre la propuesta y sometida a votación se acuerda por mayoría simple dejar el asunto sobre la mesa para recibir más información.

11º.- 4 de diciembre de 2019: Informe propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona favorable a la aprobación del II Plan de Integración para las personas inmigrantes del municipio de Aspe, 2019-2023.

12º.- 10 de diciembre de 2019: Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria con número 2019000040, dictaminando favorablemente la propuesta de fecha 4 de diciembre de 2019 citada en el antecedente anterior.

## CONSIDERACIONES

Primera.- Como se pone de manifiesto en el documento del Plan, el fenómeno de la inmigración se ha intensificado en los últimos tiempos, haciendo necesario actualizar el Plan de Integración existente, como herramienta clave para abordar las actuaciones que se llevan a cabo en distintos niveles con personas extranjeras.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 72

Segunda.- El marco legislativo en el que se enmarca el plan viene determinado por las siguientes normas:

#### **-Ámbito internacional**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos en 1966.
- Convenios promovidos por la OIT

#### **Normativa Comunitaria**

- Convenios y acuerdos europeos para la protección de derechos humanos y las libertades fundamentales (Roma 1950 y Estrasburgo 1963).
- Carta Social Europea (Turín 1961)
- Tratado de la Unión Europea (Maastricht,1992)
- Acuerdo de Schengen (1985) para la supresión gradual de fronteras comunes, vigentes desde 1995.
- Tratado de Ámsterdam 1997 con vigencia de 1999.
- Normas relativas a la libre circulación de las personas dentro de la comunidad firmados entre los Estados miembros.
- **Estrategia Europea 2020**

Europa 2020 es la estrategia de la Unión Europea en favor de un crecimiento inteligente, duradero e inclusivo para la próxima década. Sus principales retos son: erradicar la pobreza de los niños, accesos a los recursos adecuados, acceso a los servicios de calidad (sistemas educativos que impacten en la igualdad de oportunidades, prevenir desigualdades en salud, viviendas adecuadas en un entorno libre de riesgo y servicios sociales que protejan a las personas y apoyen a las familias, promover la inclusión activa de los grupos más vulnerables en la sociedad y en el mercado de trabajo y combatir las discriminaciones y mejorar la integración de las personas discapacitadas, de las minorías étnicas, de los inmigrantes y de los otros grupos vulnerables

#### **Legislación Estatal**

- La Constitución de 1978

Art 1. *España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.*

Art 9.2 *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”*

Art 13 sobre derechos y libertades

Art 10 sobre el reconocimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tratados y acuerdos internacionales.

Art 96 sobre tratados internacionales que cobrarán validez cuando estén publicados oficialmente en España.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.27 a 72

Art 149 sobre las competencias trasferidas a las comunidades autónomas.

Art 148 sobre el Estatuto de Autonomía y sus competencias.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Real decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre entrada libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la unión europea y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo.

Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Ley 2/2009, de 11 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

- **Legislación en materia de derecho de asilo y refugio.**

Ley 12/2009 de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.

- **Régimen local**

Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de Régimen Local que justifica el diseño y desarrollo de programas locales de integración.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que determina la obligatoriedad de los municipios de más de 20.000 habitantes de prestar servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

- **Legislación Autonómica.**

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Ley 15/2008 de 5 de diciembre, de la Generalitat, de la Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.

Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008 de 5 de diciembre, de la Generalitat, de la Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.

Orden 8/2011 de 19 de mayo de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía por la que se regula la ACREDITACIÓN DE LA FIGURA DEL MEDIADOR/A INTERCULTURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Decreto 26/2000, de 22 de febrero del Gobierno Valenciano, por el que se establece el derecho a la asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros en la Comunidad Valenciana y se crea la Tarjeta Solidaria.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



Orden 11/2010, de 27 de septiembre, de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se regula la autorización para la impartición del programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana Escuela de Acogida.

Tercera.- Los objetivos generales de dicho Plan son los siguientes:

1. Promover la integración de las personas inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social, cultural y económica, removiendo aquellos obstáculos que dificulten o impidan su participación en igualdad de derechos y deberes del resto de ciudadanos.
2. Avanzar hacia un modelo de convivencia social basado en la diversidad y el reconocimiento recíproco entre culturas.
3. Impulsar la participación social de las personas inmigrantes fortaleciendo sus propias redes de apoyo y ayuda.

Los referidos objetivos generales se concretan en una serie de objetivos específicos, cuales son:

- Conocer las necesidades de la población inmigrante de la localidad y fomentar el desarrollo de recursos sociales adecuados a dichas necesidades.
- Adaptación de los servicios y las prestaciones municipales a las características de la población inmigrante.
- Promover mecanismos de compensación y corrección de desigualdades.
- Prevención e intervención de situaciones que generan conflictos de convivencia.
- Facilitar la convivencia a las personas y familias que vienen de otros países y culturas.
- Establecer relaciones interculturales basadas en el respeto a la diferencia.
- Garantizar unas condiciones de vida digna.
- Fomentar la solidaridad y la igualdad de oportunidades.
- Comprometer a la sociedad civil en los procesos de normalización e integración del inmigrante.
- Establecer mecanismos de coordinación entre los agentes implicados.

Cuarta: La metodología empleada se basa en los principios y valores propios del I Plan Municipal de Servicios Sociales para la inclusión Social 2017-2020. Dichos principios fundamentales de actuación son el de Universalidad y responsabilidad pública, Igualdad, Normalización, Participación, Transversalidad, Sensibilización, Coordinación, Carácter integral de las políticas, Promoción social, Responsabilidad pública, Promoción del desarrollo comunitario, Compensación de las desigualdades y Cobertura suficiente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.29 a 72

Dicha metodología estará presidida por los valores de proximidad y calidad, de conformidad con lo reseñado por la normativa en la materia.

Quinta.- El órgano competente para la aprobación del II Plan de Integración para las personas inmigrantes del municipio de Aspe, 2019-2023, es el Pleno de la corporación, dada la importancia del contenido del mismo.

## ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**PRIMERO:** Aprobar el II Plan de Integración para las personas inmigrantes del municipio de Aspe, 2019-2023.

**SEGUNDO:** Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Servicios Sociales, Servicios Generales e Intervención y dar traslado a la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía.

5. **PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000006/2019-SSO.- ASUNTO: APROBACION DE LA MODIFICACIÓN II DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ASPE. G/UA/SSO/mtc. AE 2019/736-SSO.**

Video 5: <https://youtu.be/y0sCycls9YU>

## INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo. La modificación que se trae al Reglamento de Bienestar Social viene únicamente por mejorar el funcionamiento del Consejo. Se detectó que no venía recogido en el Reglamento la figura del Secretario del Consejo, y además debido a la estructura que se ha diseñado en Servicios Sociales en cuanto a bloques de trabajo o de programas se planteó que podía ser una buena idea que en esos consejos, además del Técnico responsable de Servicios Sociales, de la Coordinadora de Servicios Sociales y del Secretario, acudiera un Técnico de cada uno de los bloques para poder dar una información en ese momento en el Consejo, de hecho, en el Consejo de Constitución del otro día hubo cuestiones relativas a la renta valenciana de inclusión, por ejemplo, y el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



no estar el técnico responsable y el no tener los datos en ese momento, pues a veces entorpece, la coordinadora puede dar una información más global o más general pero creemos que el que mejor puede informar es el técnico responsable. Con esas dos apreciaciones fue lo que se llevó a la modificación, y luego se incluyó una modificación en la Comisión de Servicios a la Persona relativo al tiempo entre convocatorias que se hablaba de 48 horas y se cambió por dos días hábiles, y también se incluyó porque podía facilitar y prevenir posibles problemas en las convocatorias, gracias.

## ANTECEDENTES

1º.- 20 de septiembre de 2019: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales, Juventud, Infancia, Vivienda y Participación ciudadana, por la que se ordena el inicio de los trámites para la modificación del Reglamento Municipal del Consejo Municipal de Bienestar Social de Aspe.

2º.- 4 de octubre de 2019: Decreto de Alcaldía 2019002303, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación del Reglamento citada, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

3º.- 25 de octubre de 2019: Finaliza el plazo de diez días hábiles de información pública del asunto en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento. Constan en el expediente certificados de la exposición pública.

4º.- 28 de octubre de 2019: Informe Técnico-Jurídico de la Asesora Jurídica de Servicios Sociales, sobre la modificación propuesta.

5º.- 30 de octubre de 2019: Informe Técnico de la Coordinadora de Servicios Sociales, sobre la modificación propuesta.

6º.- 6 de noviembre de 2019: Informe Propuesta de la TAG del área de servicios sociales, proponiendo la aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Aspe.

7º.- 13 de noviembre de 2019: Propuesta de Acuerdo para aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 72

8º.- 19 de noviembre de 2019: Sesión de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona. El asunto queda sobre la mesa.

9º.- 2 de diciembre de 2019: El Consejo de Bienestar Social ratificó la modificación del Reglamento, por la totalidad de sus miembros.

10º.- 4 de diciembre de 2019: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona.

11º.- 4 de diciembre de 2019: Nota Informe Secretaría nº 237/219 proponiendo su modificación en determinados artículos.

12º.- 10 de diciembre de 2019: por la CI-SGP – Com. Inf. Servicios Generales y a la Persona, se emite Dictamen aprobando inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social con inclusión de la enmienda del antecedente 10.

13º.- 12 de diciembre de 2019: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona.

## CONSIDERACIONES

**Primera.** El Consejo Municipal de Bienestar Social es un órgano canalizador de la participación ciudadana en los asuntos que tengan como finalidad alcanzar el bienestar social de los vecinos y vecinas de Aspe.

Para regular su funcionamiento, en fecha 3 de junio de 2005 se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ASPE, entrando en vigor el 29 de junio de 2005. Y en fecha 23 de abril de 2012 se efectúa una modificación del Reglamento que se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor el 8 de junio de 2012.

**Segunda.** La referida regulación requiere de nuevo de una modificación parcial para adaptar la normativa a las nuevas circunstancias y obtener una mejor funcionalidad del Consejo Municipal de Bienestar Social de Aspe, a fin de que pueda cumplir sus funciones y garantizar la efectiva participación ciudadana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre





**Tercera.** El objetivo general de la presente modificación es aprobar un Reglamento que permita trabajar adecuadamente en el seno del mismo por lo que se refiere a los siguientes aspectos.

En primer lugar, se detalla la funcionalidad de las comisiones de trabajo, que se constituirán anualmente por acuerdo del Plenario, en función de las necesidades, destacando algunas de ellas e incorporando las mesas de solidaridad para obtener un funcionamiento más ágil para identificar las medidas más efectivas para atender y dar respuesta a las necesidades concretas de las personas usuarias, siendo el Consejo el lugar idóneo para realizarlo como órgano canalizador y aglutinador de los agentes implicados.

En segundo lugar, se modifica la persona que va a actuar como secretaria del Consejo, puesto que es absolutamente inoperativo que el técnico municipal designado como experto en acción social, que es quien informa al Consejo de las actuaciones que se realizan y expone e informa acerca de todo aquello para lo que es requerido, sea la persona que ejerce las funciones de secretaria, tal y como establece el Reglamento que se pretende modificar. Por esta causa, se entiende que el Consejo tendrá un/a secretario/a nombrado por el Ayuntamiento de entre los/as técnicos administrativos del área y/o más específicamente de entre los/as técnicos administrativos del departamento de servicios sociales. Añadiéndose las funciones a ejercer por el/la secretario/a.

En tercer lugar, se ha observado que es preciso incorporar al Consejo, como técnicos expertos en servicios sociales, además de al coordinador/a de servicios sociales, a un/a técnico municipal por cada bloque de organización: mayores, dependencia y diversidad funcional; familia, menores y adolescentes; e igualdad e inclusión social. De este modo se refleja en el seno del Consejo la organización departamental del área de servicios sociales.

Y, por último, se ha incorporado las funciones a ejercer por los miembros del Consejo, de modo que quedan reguladas en el Reglamento.

De este modo, se dota al Consejo de una capacidad de funcionamiento más ágil y directa, más técnica y más operativa.

En concreto se ha modificado el artículo 3, en su apartado d), y donde decía: “d) *Las comisiones de trabajo que acuerde crear el Plenario.*”, dice: “d) *Las comisiones de trabajo, que se constituirán anualmente por acuerdo del Plenario, en función de las necesidades, entre las cuales cabe destacar la de solidaridad (mesas solidaridad) y la de valoración de ayudas y/o cooperación a países en vías de desarrollo.*”

Se ha añadido un último párrafo al artículo 3 del siguiente tenor literal: “*El Consejo tendrá un/a secretario/a nombrado/a por el Ayuntamiento de entre los/as técnicos administrativos del área y/o más específicamente de entre los/as técnicos administrativos del departamento de servicios sociales.*”

Se modifica el artículo 4.2 c) y donde decía: “c) *Cuatro vocalías, libremente designadas por el Ayuntamiento Pleno, entre las cuales será designado/a un/a técnico municipal*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.33 a 72

en el ámbito de la acción social, que podrá actuar como secretario/a.”, ahora dice: “c) Cuatro vocalías, libremente designadas por el Ayuntamiento Pleno, entre las cuales será designado/a el/la técnico/a municipal coordinador/a de servicios sociales.”. Se añade el 4.2 d) del siguiente tenor literal: “d) Un/a técnico/a municipal por cada bloque del área servicios sociales: igualdad e inclusión social; mayores, dependencia y diversidad funcional; familia, menores y adolescentes; designados/as por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de el/la técnico/a municipal coordinador/a de servicios sociales.” Y los restantes apartados se mantienen en su contenido cambiando la correlación de la letra que los precede.

Se modifica el artículo 5.1 y donde decía: “1. Las vocalías a que se refiere el artículo 4 c), serán nombradas por la Presidencia a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.”, ahora dice: “1. Las vocalías a que se refiere el artículo 4.2 c) y 4.2 d), serán nombradas por la Presidencia a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.”.

Se añaden los artículos 9 y 10 con el siguiente tenor literal:

#### **“ARTÍCULO 9º. SECRETARÍA: Funciones.**

Corresponde a la secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.
- g) Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la secretaría para que les sea expedida certificación de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.”.

#### **ARTÍCULO 10º. MIEMBROS: Funciones.**

Corresponde a los miembros del Consejo Municipal de Bienestar Social:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican si lo consideran oportuno.
- d) Formular ruegos y preguntas de aquellas cuestiones que no se considere que por su importancia o especificidad debería de haberse solicitado su inclusión en el Orden del día.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.”

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.34 a 72

Se modifica el número del artículo 9 que pasa a ser el artículo 11, y se modifica su apartado 4 y donde decía: “4. Para poder celebrar válidamente sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. De no concurrir número legal de miembros para celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda, transcurrida una hora desde la señalada para la anterior debiendo en tal caso asistir como mínimo, además la Presidencia, la Secretaría y dos vocales.”, ahora dice: “4. Para poder celebrar válidamente sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. De no concurrir número legal de miembros para celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda, transcurrida media hora desde la señalada para la anterior debiendo en tal caso asistir como mínimo, además la Presidencia, la Secretaría y dos vocales.”

Se modifica el artículo 10 que pasa a ser el número 12 con el siguiente tenor literal: “ARTÍCULO 12º. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

*El Consejo Municipal de Bienestar Social, para su mejor funcionamiento, podrá elaborar un Reglamento de régimen interno que deberá ser propuesto por dos tercios de sus miembros, cuya aprobación corresponde al Ayuntamiento en Pleno.”*

Se modifica el número del artículo 11 que pasa a ser el artículo 13.

Se modifica la disposición final 1, y donde decía: “1. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”, ahora dice: “1. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por la Comisión Informativa al aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social, acuerda modificar la propuesta en el artículo 10º.3, a) y donde decía: “a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.”, ahora dice: “a) Recibir con una antelación mínima de **dos días hábiles**, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.”; y en el artículo 11.3 y donde decía: “3. La convocatoria, con el orden del día, deberá ser comunicada a las personas que lo componen, al menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación.”, ahora dice: “3. La convocatoria, con el orden del día, deberá ser comunicada a las personas que lo componen, al menos, con **dos días hábiles** de anticipación.”

**Cuarta.** El artículo 133.1 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 72

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa  
La necesidad y oportunidad de su aprobación,  
Los objetivos de la norma, y  
Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**Quinta.** En fecha 10 de octubre de 2019, se publica Edicto en la web municipal, así como en el tablón de anuncios municipal, iniciándose el periodo de consulta pública; dicha consulta finaliza en fecha 25 de octubre de 2019, sin que se haya presentado opinión alguna sobre la norma.

**Sexta.** La presente modificación se efectúa por la necesidad de constituir el Consejo Municipal de Bienestar social tras su cese por renovación de la Corporación, tal y como estipula el artículo 6.c) del Reglamento Municipal del Consejo Municipal de Bienestar Social de Aspe. De modo que a pesar de que no consta en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento, se hace precisa su modificación a efectos de poder constituir y funcionar adecuadamente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre a efectos de su justificación.

**Séptima.** La modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Aspe es competencia municipal de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1.a) y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que atribuyen al municipio potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias, entre ellas, “prestación de los servicios sociales”.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Aspe que a continuación se transcribe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



# “REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ASPE

## CAPITULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

### ARTICULO 1º. DEFINICIÓN.

El Consejo Municipal de Bienestar Social de Aspe es un consejo sectorial que actúa como órgano canalizador de la participación ciudadana en los asuntos que tengan como finalidad alcanzar el bienestar social de las personas vecinas de Aspe.

Dicho consejo está adscrito al Área de Servicios a la Persona a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

### ARTÍCULO 2º. FUNCIONES.

Son funciones del Consejo de Bienestar Social dentro del ámbito de los Servicios Sociales municipales:

a) Proponer criterios para el desarrollo de los distintos programas de actuación municipal en el ámbito social.

b) Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos e inversiones municipales en materia de servicios sociales, así como el posterior seguimiento de los mismos.

c) Proponer criterios y colaborar en la detección de necesidades en el Municipio a través de los mecanismos oportunos (mapa social, investigación social, oficinas de información, etc.).

d) Ser informado de las inversiones y financiación de centros y servicios provenientes de la Diputación Provincial y Generalitat Valenciana.

e) Analizar y proponer iniciativas y programas que se consideren prioritarios en materia de acción social.

f) Participar en el desarrollo y seguimiento de la programación y planificación, delegadas y potenciadas por la Diputación y Generalitat.

g) Informar al Ayuntamiento y al Consejo de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana sobre aquellas cuestiones que le sean solicitadas.

h) Colaborar en las distintas campañas de información y de divulgación sobre temas de interés general o sectorial.

## CAPITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



### ARTÍCULO 3º. ORGANOS.

Son órganos del Consejo:

- a) El Plenario.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) Las comisiones de trabajo, que se constituirán anualmente por acuerdo del Plenario, en función de las necesidades, entre las cuales cabe destacar la de solidaridad (mesas solidaridad) y la de valoración de ayudas y/o cooperación a países en vías de desarrollo.

El Consejo tendrá un/a secretario/a nombrado/a por el Ayuntamiento de entre los/as técnicos administrativos del área y/o más específicamente de entre los/as técnicos administrativos del departamento de servicios sociales.

### ARTÍCULO 4º. PLENARIO: Funciones y composición.

1. El Plenario ejercerá las funciones contenidas en el artículo 2 del presente Reglamento.

2. El Plenario está compuesto por las siguientes personas:

- a) La Presidencia, que será el Alcalde o Alcaldesa.
- b) La Vicepresidencia, que será la persona que ocupe la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales.
- c) Cuatro vocalías, libremente designadas por el Ayuntamiento Pleno, entre las cuales será designado/a el/la técnico/a municipal coordinador/a de servicios sociales.
- d) Un/a técnico/a municipal por cada bloque del área servicios sociales: igualdad e inclusión social; mayores, dependencia y diversidad funcional; familia, menores y adolescentes; designados/as por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de el/la técnico/a municipal coordinador/a de servicios sociales.
- e) Una vocalía libremente designada por las asociaciones de vecinos y vecinas de la localidad, en representación de todas ellas.
- f) Dos vocales por los sindicatos más representativos.
- g) Una vocalía por cada una de las entidades de carácter social, acreditadas, con implantación y/o sede en el municipio.
- h) Una vocalía en representación de cada uno de los Consejos Municipales, creados por este Ayuntamiento.
- i) Una vocalía libremente designada por cada grupo político de los que contarán con candidatura electa incluida en el acta de proclamación correspondiente a las últimas elecciones locales celebradas.
- j) Un/a representante, libremente designado de entre las asociaciones que, debidamente acreditadas, dirijan su ámbito de actuación a un mismo sector de población o área de necesidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.38 a 72

k) El Consejo de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana podrá estar presente por voluntad propia, a requerimiento del Consejo Municipal, con voz y sin voto.

Asistirán al Consejo el personal técnico municipal que requieran las cuestiones tratadas, con voz pero sin voto.

#### **ARTÍCULO 5º. PLENARIO: Designación.**

La designación de las vocalías se efectuará de la manera siguiente:

1. Las vocalías a que se refiere el artículo 4.2 c) y 4.2 d), serán nombradas por la Presidencia a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

2. El resto de vocalías serán designadas de acuerdo con las normas de funcionamiento de sus respectivas organizaciones, las cuales efectuarán la correspondiente propuesta de nombramiento para su posterior ratificación por la Presidencia. El nombramiento será acompañado de la designación de las personas posibles sustitutas.

#### **ARTÍCULO 6º. PLENARIO: Cese.**

Las personas miembros del Plenario cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.

c) Las personas designadas por el Ayuntamiento, cuando así lo acuerde el Pleno y en todo caso, coincidiendo con la renovación de la Corporación.

d) Las vocalías representantes de las distintas entidades y asociaciones, bien cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas, bien cuando hayan transcurrido cuatro años de su designación y en todo caso, simultáneamente al cese de la actividad de las mismas.

e) Por falta de asistencia injustificada tres veces consecutivas y cinco veces alternas a las sesiones convocadas, informando e instando a la entidad a la que representen para la designación de un/a nuevo/a miembro.

#### **ARTÍCULO 7º. PRESIDENCIA: Funciones.**

Serán funciones de la Presidencia:

a) Ostentar la representación permanente del Consejo.

b) Fijar el Orden del Día, así como convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Plenario, y dirigir las deliberaciones.

c) Dirimir los empates con su voto de calidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.39 a 72

- d) Las demás que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### **ARTÍCULO 8º. VICEPRESIDENCIA: Funciones.**

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia asumiendo sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia, por escrito, dando cuenta al Plenario.

#### **ARTÍCULO 9º. SECRETARÍA: Funciones.**

Corresponde a la secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.
- g) Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la secretaría para que les sea expedida certificación de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.

#### **ARTÍCULO 10º. MIEMBROS: Funciones.**

Corresponde a los miembros del Consejo Municipal de Bienestar Social:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican si lo consideran oportuno.
- d) Formular ruegos y preguntas de aquellas cuestiones que no se considere que por su importancia o especificidad debería de haberse solicitado su inclusión en el Orden del día.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre





## **CAPITULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO.**

### **ARTÍCULO 11º. REGIMEN DE SESIONES Y PROPUESTAS.**

1. El Plenario del Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al cuatrimestre, y con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de las vocalías del Plenario.

2. Las comisiones de trabajo que se creen se reunirán siempre que las convoque la Presidencia.

3. La convocatoria, con el orden del día, deberá ser comunicada a las personas que lo componen, al menos, con dos días hábiles de anticipación.

4. Para poder celebrar válidamente sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. De no concurrir número legal de miembros para celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda, transcurrida media hora desde la señalada para la anterior debiendo en tal caso asistir como mínimo, además la Presidencia, la Secretaría y dos vocales.

5. Las propuestas de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría de los votos de las personas asistentes.

### **ARTÍCULO 12º. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.**

El Consejo Municipal de Bienestar Social, para su mejor funcionamiento, podrá elaborar un Reglamento de régimen interno que deberá ser propuesto por dos tercios de sus miembros, cuya aprobación corresponde al Ayuntamiento en Pleno.

### **ARTÍCULO 13º. DISOLUCIÓN.**

La duración del Consejo Municipal de Bienestar Social es indefinida, si bien podrá ser disuelto:

- a) A petición propia del Plenario, cuya propuesta habrá de ser adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros y ratificado por el Pleno municipal.
- b) Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno.

### **DISPOSICION ADICIONAL UNICA.**

El Consejo Municipal de Bienestar Social podrá extender sus competencias a cualquiera de las entidades locales encuadradas en la Comarca del Medio Vinalopó,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



siempre que exista acuerdo de colaboración entre sus respectivos municipios, en el cual deberá figurar el régimen económico del mismo.

#### **DISPOSICION FINAL.**

1. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente reglamento entrará en vigor en los términos de la legislación de régimen local. “

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

**TERCERO:** Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO:** Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

- 6. EINT-Intervención.- Prop.: 000011/2019-INT.- ASUNTO: INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA - PRESIDENCIA CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. Dar cuenta al Pleno.**

Video 6: <https://youtu.be/qv1oAo4JnoY>

Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 10 de diciembre de 2019 se da cuenta por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.42 a 72

Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad contrarios a los reparos efectuados.

Se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- DECRETO 2019002562 05-11-2019; EXPTE. 2019/219-INT; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 20 APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN O/2019/154.
- DECRETO 2019002575 07-11-2019; EXPTE. 2019/3-IREP; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 22 APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN O/2019/157.
- DECRETO 2019002563 05-11-2019; EXPTE. 2019/508-RH; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 23 GRATIFICACIONES Y/O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JULIO 2019.
- DECRETO 2019002669 20-11-2019; EXPTE. 2019/2-IREP; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 24 APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN O/2019/167.
- DECRETO 2019002661 19-11-2019; EXPTE. 2019/371-GUA; LEVANTAMIENTO REPARO NUM. 27 INDEMNIZACIÓN HMC LOPDGDD POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE SU PARCELA.

**SEGUNDO:** En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

**TERCERO:** Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.

El Pleno toma debida cuenta.

- 7. EINT-Intervención.- Prop.: 000012/2019-INT.- ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N° 44/2019 N° 2019/227-INT. Dar cuenta al pleno.**

Video 7: <https://youtu.be/-osjEE3NFiu>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 72

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto, tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 10 de diciembre de 2019 se da cuenta al Pleno del Decreto 2019002641, de fecha 15 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación de crédito Nº 44 del Presupuesto de Gastos 2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos que seguidamente se transcriben:

**“...ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 44/2019. Refª: E/INT/igs**

### **ANTECEDENTES**

1º.- 14 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de CULTURA de modificación de créditos por importe 4.200,00euros.

2º.- 14 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de PROMOCIÓN ECONÓMICA de modificación de créditos por importe 6.000,00euros.

3º.- 14 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de TERRITORIO modificación de créditos por importe 21.337,98 euros.

4º.- 14 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de SERVICIOS SOCIALES modificación de créditos por importe 3.000,00 euros.

5º.- 14 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de MEDIO AMBIENTE modificación de créditos por importe 775,00 euros.

6º.- 14 de noviembre de 2019: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

**SEGUNDA:** Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos nº 44/2019 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **35.312,98 euros**, siendo su detalle:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 72

| Aplicación<br>Presupuestaria | Descripción                            | Aumento    | Disminución |
|------------------------------|--|------------|-------------|
| 10 33401 22609               | EXPOSICIONES CULTURALES                |            | 4.200,00 €  |
| 12 33600 60901               | ENTORNO ALJAU CERRAMIENTO<br>SEGURIDAD | 4.200,00 € |             |
| 06 43300 22706               | TRAB. EXT. EFICACIA ENERGÍA            |            | 3.000,00 €  |
| 06 43300 22700               | TRAB. EXT. MANT. POLIGONO IND.         |            | 3.000,00 €  |
| 06 41900 22709               | TRAB. EXT. LIMP. CAMINOS               | 4.000,00 € |             |
| 05 49100 22602               | COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN             | 2.000,00 € |             |
| 12 15321 61900               | ACTUACIONES VÍAS PÚBLICAS              |            | 4.300,00 €  |
| 12 15100 61904               | ACCESIBILIDAD AVDA. ELCHE              |            | 17.037,98 € |
| 11 13500 22699               | OTROS GASTOS PROTECCIÓN CIVIL          | 2.300,00 € |             |
| 12 16500 63900               | ADECUACIÓN CONEXIÓN ELECT. LUM         | 9.000,00 € |             |
| 01 16210 21300               | RMC MAQ. INST. Y UTIL. RSU             | 10.037,98€ |             |
| 08 23100 22700               | C. GESTIÓN OFICINA PANGEA              |            | 3.000,00 €  |
| 08 23100 62500               | ADQUISICIÓN MOBILIARIO ACC SOC         | 3.000,00 € |             |
| 16 17000 22611               | SEÑALIZACIÓN SENDEROS                  |            | 775,00 €    |
| 16 17000 62500               | ADQUISICIÓN ELEM. AULA<br>NATURALEZA   | 775,00     |             |
| TOTAL                        |  | 35.312,98  | 35.312,98   |

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

**TERCERO:** Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno toma debida cuenta.

**8. EINT-Intervención.- Prop.: 000013/2019-INT.- ASUNTO:**  
**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/4 CÓDIGOS 1**  
**Y 2.**

Video 8: <https://youtu.be/GQSmscXA0jE>

## ANTECEDENTES

1º.- Por parte de los centros gestores se elabora propuesta de acuerdo para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2019/4 Códigos 1 y 2, en el cual, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fe del contratista, se propone el abono del mismo, previo los trámites oportunos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.45 a 72

Las facturas a las cuales hacen referencia, corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas que han dado lugar a la no imputación de las mismas al presupuesto han sido las siguientes:

*Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*

*Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*

*Código 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.*

*Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.*

2º.- Los códigos 1 y 2, a los cuales hace referencia el presente informe ascienden a la cuantía de 17.120,38 EUROS.

3º.- La Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuenta en fecha 10 de diciembre de 2019 dictamina favorablemente el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/4 Códigos 1 y 2.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Consultados los estados contables, y expedientes que los acompañan existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar a presupuesto, en los siguientes centros gestores y con los justificantes detallados a continuación.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión y (4133) Acreedores no presupuestarios, otras deudas.

Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

SEGUNDA. Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.46 a 72

suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

TERCERA. - En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de revisión de oficio previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que, del informe emitido por los centros gestores se reseña, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisarían declaración de nulidad o anulabilidad.

CUARTA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.47 a 72

QUINTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SEXTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre





realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

OCTAVA.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

NOVENA.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

*Las facturas que aparecen en la relación ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2019/4 Códigos 1 y 2 por importe de 17.120,38 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:*

*Código 1: Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*

*Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*

*Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.*

DÉCIMA.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 72

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (Artículo 60).

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, artículo 28.2 Bases de Ejecución del Presupuesto.

## CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación ANEXO I de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2019/4 Códigos 1 y 2 por importe de 17.120,38 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

*Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*

*Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2019/4 Códigos 1 y 2 en las facturas reseñadas con el código:

### ANEXO I

| Nº de Entrada | CG                 | Importe Total |
|---------------|--------------------|---------------|
| F/2019/162    | Urbanismo          | 5.429,88      |
| F/2019/481    | Servicios          | 17,69         |
| F/2019/646    | Servicios          | 1.513,70      |
| F/2019/694    | Área serv. persona | 891,94        |
| F/2019/702    | Área serv. persona | 151,25        |
| F/2019/1099   | Área serv. persona | 76,05         |
| F/2019/1196   | Informática        | 83,53         |
| F/2019/1234   | Servicios          | 18,91         |

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 72

|             |                    |           |
|-------------|--------------------|-----------|
| F/2019/1236 | Servicios          | 46,20     |
| F/2019/1237 | Servicios          | 29,98     |
| F/2019/1238 | Servicios          | 35,94     |
| F/2019/1239 | Servicios          | 12,71     |
| F/2019/1240 | Servicios          | 2,34      |
| F/2019/1241 | Servicios          | 17,04     |
| F/2019/1242 | Servicios          | 4,90      |
| F/2019/1243 | Servicios          | 108,27    |
| F/2019/1244 | Servicios          | 4,65      |
| F/2019/1247 | Servicios          | 17,04     |
| F/2019/1248 | Servicios          | 29,77     |
| F/2019/1379 |                    | 21,88     |
| F/2019/1380 |                    | 21,88     |
| F/2019/1381 |                    | 10,94     |
| F/2019/1382 |                    | 21,88     |
| F/2019/1383 |                    | 21,88     |
| F/2019/1384 |                    | 21,88     |
| F/2019/1385 |                    | 21,88     |
| F/2019/1386 |                    | 21,88     |
| F/2019/1387 |                    | 21,88     |
| F/2019/1389 |                    | 21,88     |
| F/2019/1390 |                    | 21,88     |
| F/2019/1391 |                    | 21,88     |
| F/2019/1392 |                    | 21,88     |
| F/2019/1393 |                    | 21,88     |
| F/2019/1820 | Área serv. persona | 57,17     |
| F/2019/3437 | Servicios Sociales | 8.276,04  |
|             | TOTAL              | 17.120,38 |

Cuyo importe asciende a la cuantía total de 17.120,38 euros, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.52 a 72

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 2019/4 Códigos 1 y 2, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2019/4, por importe bruto de 17.120,38 euros.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

**9. EINT-Intervención.- Prop.: 000014/2019-INT.- ASUNTO:  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/5 CÓDIGOS 3  
Y 4.**

Video 9: <https://youtu.be/5oxMfZ1UlnU>

## ANTECEDENTES

1º.- Por parte de los centros gestores se elabora propuesta de acuerdo para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2019/5 Códigos 3 y 4, en el cual, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fe del contratista, se propone el abono del mismo, previo los trámites oportunos.

Las facturas a las cuales hacen referencia, corresponden todas a ejercicios anteriores y las causas que han dado lugar a la no imputación de las mismas al presupuesto han sido las siguientes:

*Código 1: Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.*

*Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.*

*Código 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.*

*Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.*

2º.- Los códigos 3 y 4, a los cuales hace referencia el presente informe ascienden a la cuantía de 5.333,58 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 72

Y los códigos 1 y 2, a los cuales ascienden a 4.322,52 euros y que sí tenía existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018, pero que han sido presentadas transcurrido más de un año desde la fecha de prestación del servicio o entrega de bienes.

3º.- La Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuenta en fecha 10 de diciembre de 2019 dictamina favorablemente el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/5 Códigos 3 y 4.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - Consultados los estados contables, y expedientes que los acompañan existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar a presupuesto, en los siguientes centros gestores y con los justificantes detallados a continuación.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión y (4133) Acreedores no presupuestarios, otras deudas.

Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

**SEGUNDA.** Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

**TERCERA.** En primer lugar, hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 72

de ejercicios anteriores, *pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.*

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite **de revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria, sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que, del informe emitido por los centros gestores se reseña, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

*Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:*

**Código 1: Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.**

**Código 2: Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.**

**Código 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.**

**Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.**

En el caso de que en el expediente no se acreditase la buena fe del contratista, así como en las facturas que adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio que diera cobertura a dicho gasto, o consignación presupuestaria, deberá procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente informe preceptivo emitido al tal respecto por la Secretaría Municipal, tal y como reseña el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 72

Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por los centros gestores. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

**CUARTA.-** Se relacionan a continuación una serie de facturas, las cuales han sido conformadas por el centro gestor, que si bien consta que sí tenía existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018 y documento contractual o convenio:

**Anexo I (código 1 y 2):**

| Nº de Entrada | Fecha      | Nº de Doc        | Fecha Dto. | Importe Total   | Nombre                       | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|------------------|------------|-----------------|------------------------------|--|
| F/2019/413    | 04/03/2019 | 2019- 05         | 03/03/2019 | 3.932,50        | MCC LOPDGDD                  | F 2019-05 F 03-03-2019 LIQ HONO., DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL       |
| F/2019/1378   | 27/05/2019 | 201812EL00246039 | 17/12/2018 | 21,88           | NEXUS ENERGIA SA.            | F 201812EL00246039 F 17/12/2018 Derechos de Enganche-Derechos de Enganche  |
| F/2019/1767   | 28/06/2019 | Emit- 32         | 28/06/2019 | 201,01          | PAN Y PASTAS LOLI S.L.       | F 32 F 28/06/2019 VARIAS BEBIDAS , FRUTOS SECOS, SALADITOS Y TORTAS POR SAN ISIDRO                                     |
| F/2019/2247   | 06/08/2019 | 201907EL00172306 | 29/07/2019 | 86,22           | NEXUS ENERGIA SA.            | F 201907EL00172306 F 29-07-2019 Energia consumida P1 / Potencia contratada / DERECHOS DE ENGANCHE 12/07/18 AL 16/07/18 |
| F/2019/2826   | 18/10/2019 | VFO15161735      | 17/08/2017 | 80,91           | DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A. | F VFO15161735 F 17/08/2019 MANO DE OBRA ALCOHOLEMIA ( Orden de servicio: 003232832 / LCOTEST 7110 CON TECLADO          |
|               |            |                  |            | <b>4.322,52</b> |                              |  |

**Anexo II (código 3 y 4):**

| ANEXO II      |                    |               |
|---------------|--------------------|---------------|
| SIN AD        | CG                 | Importe Total |
| Nº de Entrada |                    |               |
| F/2018/1411   | RSU                | 47,19         |
| F/2018/1411   | Urbanismo          | 36,40         |
| F/2019/149    | Policía            | 53,00         |
| F/2019/512    | Policía            | 299,31        |
| F/2019/513    | Área serv. persona | 647,87        |
| F/2019/538    | Área serv. persona | 13,93         |
| F/2019/1170   | Área serv. persona | 32,62         |
| F/2019/1171   | Área serv. persona | 18,22         |
| F/2019/1172   | Área serv. persona | 222,18        |
| F/2019/1173   | Área serv. persona | 392,94        |
| F/2019/1261   | Área serv. persona | 101,00        |
| F/2019/1782   | Área serv. persona | 180,00        |
| F/2019/1784   | Informática        | 2.138,92      |
| F/2019/2498   | Policía            | 1.150,00      |
| TOTAL         |                    | 5.333,58      |

Las facturas relacionadas en el Anexo I, si bien en su momento tenían título contractual o convenio, han sido presentadas con más de un año desde la prestación del servicio, por lo que según el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante LIVA), la repercusión de dicho impuesto debe de realizarse de un año desde el devengo de la operación. Siendo este un plazo de caducidad, que no de prescripción, como ha manifestado el Tribunal Supremo en su reciente sentencia de 5 de diciembre de 2011. Y por tanto no procede el abono de dicho impuesto de las facturas mencionadas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 72



**QUINTA.** - Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

**SÉXTA.**- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

**SEPTIMA.**- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

**Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.**

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 72

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986.

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

**OCTAVA.** - De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

**NOVENA.**- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

**DÉCIMA.**- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.58 a 72

por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019.

**UNDÉCIMA.-** No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (Artículo 60).

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, artículo 28.2

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



## CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación ANEXO II de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2019/5 Códigos 3 y 4 por importe de 5.333,58 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 3.- No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.

Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Las facturas reseñadas en el Anexo I, si bien en su momento constaban de título contractual han sido presentadas con más de un año desde la prestación del servicio, por tanto se emite reparo en cuanto al abono de la parte del IVA.

Con respecto, a las facturas contempladas en el Anexo II, se interpone reparo suspensivo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleve el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera. Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.60 a 72

Es todo cuánto ha de informarse, no obstante, el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.

Comunicar el presente acuerdo a los Centros Gestores, así como a la Secretaria General de este Ayuntamiento."

## CONSIDERACIONES

**Primera.** Habiéndose constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado:

- a) Todas las facturas recogidas en el ANEXO II que se acompaña, han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.
- b) Los precios facturados son precios de mercado.

**Segunda.** Se considera que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen.

## ACUERDO

Adoptado por 10 votos a favor y 11 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito número 2019/5 Códigos 3 y 4, **previo levantamiento del Reparó Interpuesto por la Interventora Municipal**, por importe de 5.333,58 euros en el anexo II y por importe de 4.322,52 euros en el anexo I.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

**10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000025/2019-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



## RELATIVA A LA "ADHESIÓN A LA SECCIÓN RED DE CIUDADES POR EL CLIMA".

Video 10: <https://youtu.be/zbZRFFbaueY>

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### ANTECEDENTES

ÚNICO: 18 de diciembre del 2019: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

#### **"MOCION**

#### **ADHESIÓN A LA SECCIÓN RED DE CIUDADES POR EL CLIMA**

*Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Popular, Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, María José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en el Ayuntamiento de Aspe, presentamos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Aspe la presente MOCION*

### ANTECEDENTES

*La Red Española de Ciudades por el Clima es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que aglutina ciudades y pueblos comprometidos con el desarrollo sostenible y la protección del clima.*

*La actividad de esta Red está dirigida a la promoción de las políticas de desarrollo sostenible y al impulso de políticas locales de lucha contra el cambio climático que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y al cumplimiento del Protocolo de Kyoto.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 72

*El objeto de la Red es convertirse en un instrumento de apoyo técnico para las Corporaciones Locales, ofreciéndoles herramientas para alcanzar un desarrollo sostenible.*

*Los ejes básicos de actuación de la Red son la eficiencia energética y el desarrollo de energías renovables, la arquitectura bioclimática y el urbanismo sostenible.*

*Esta iniciativa ha sido posible gracias a que la FEMP y el Ministerio de Medio Ambiente establecieron el 4 de noviembre de 2004 un Convenio de Colaboración institucional para poner en práctica iniciativas de prevención de la contaminación y el cambio climático, dirigido al impulso de políticas de desarrollo sostenible a nivel municipal y en el que se refleja la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre otras instituciones y organismos públicos para impulsar estas actuaciones.*

*La Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión celebrada el día 22 de febrero de 2005, ratificó la propuesta de Acuerdo de la Comisión Gestora de la Red Española de Ciudades por el Clima y de la Comisión de Medio Ambiente y Ecología de la FEMP, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir los Ayuntamientos que se integren en la Red Española de Ciudades por el Clima*

*Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir los compromisos adoptados en la Conferencia de Aalborg+10, celebrada en junio de 2004 y que desarrollan los principios básicos de la Carta Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles aprobados en Aalborg en 1994.*

*En una primera fase y en función de las características propias de cada municipio, se considera necesario incorporar una serie de actuaciones que no tengan significativas implicaciones económicas para los presupuestos municipales, pero que sirvan de referente para futuras acciones, que posibiliten un cambio en la tendencia de la emisión de gases efecto invernadero y constituyan un marco de actuación para una significativa contribución en los próximos años.*

*En una segunda fase, las medidas podrán tener o tendrán una mayor relevancia o implicación económica una vez asentado el marco institucional y técnico, así como la participación de los agentes implicados.*

*Es por todo ello que se presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*1º.- El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Aspe, aprueba la adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima y, en consecuencia, que se realice una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a toda la ciudadanía donde se plasme el compromiso*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



*municipal de adhesión a la Red y la futura implantación de políticas municipales de reducción de gases de efecto invernadero.*

*2º.- Que se designe un representante político para la Asamblea de la Red y un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la misma.*

*3º.- Que se organice una Comisión Técnica para el seguimiento de las políticas de prevención y reducción de la contaminación donde estén representadas todas las concejalías implicadas en las políticas de urbanismo, transporte, medio ambiente, participación, etc.*

*4º.- Que se organice un foro de debate ciudadano sobre las medidas y actuaciones de reducción de las emisiones de contaminantes.*

*5º.- Que se realicen todos los trámites oportunos para que el alta en la Red Española de Ciudades por el Clima sea efectiva.*

*Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP), D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE), D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE) y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).  
En Aspe a 18 de diciembre del 2019.”*

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Aspe, aprueba la adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima y, en consecuencia, que se realice una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a toda la ciudadanía donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Red y la futura implantación de políticas municipales de reducción de gases de efecto invernadero.

**SEGUNDO.-** Que se designe un representante político para la Asamblea de la Red y un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la misma.

**TERCERO.-** Que se organice una Comisión Técnica para el seguimiento de las políticas de prevención y reducción de la contaminación donde estén representadas todas las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 72



concejalías implicadas en las políticas de urbanismo, transporte, medio ambiente, participación, etc.

**CUARTO.-** Que se organice un foro de debate ciudadano sobre las medidas y actuaciones de reducción de las emisiones de contaminantes.

**QUINTO.-** Que se realicen todos los trámites oportunos para que el alta en la Red Española de Ciudades por el Clima sea efectiva.

**11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000026/2019-SEC.- ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL INCREMENTO SEGURO UVA DE MESA.**

Video 11: <https://youtu.be/G0Tf6b0GKWU>

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la declaración institucional.

**ANTECEDENTES**

ÚNICO: 18 de diciembre del 2019: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente declaración institucional antes referenciada que textualmente dice:

***“DECLARACION INSTITUCIONAL  
INCREMENTO SEGURO UVA DE MESA***

*Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Popular, Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, María José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en el Ayuntamiento de Aspe, presentamos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Aspe la presente declaración institucional expresando nuestro apoyo a ASAJA en su denuncia a la situación insostenible en el sistema nacional de seguros agrarios en la línea de UVA DE MESA. En efecto, entre ENESA y AGROSEGURO se aprobó de forma unilateral y*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 72

en contra del sector productor (organizaciones profesionales agrarias y Cooperativas) subidas absolutamente inasumibles en las primas del seguro de uva de mesa para la contratación del 2019 y 2020.

Por tanto, manifestamos nuestro apoyo en la enérgica denuncia y total discrepancia, ante la situación que se ha creado, provocando un seguro desproporcionadamente costoso, transformando el instrumento del seguro agrario en un artículo de lujo que los productores no pueden pagar y, en consecuencia, ha organizado un escenario de desprotección para los agricultores de uva de mesa de nuestra provincia sin precedentes. El plan de seguros agrarios combinados en uva de mesa, hoy en día, incumple impudicamente y con deslealtad los objetivos generales y específicos para los que fue creado, como son **corregir la vulnerabilidad de la agricultura frente a las adversidades climáticas y establecer una cobertura técnica y financieramente viable** que permita a los agricultores contratar y hacer frente a los daños que la meteorología causa en los cultivos. Además de derribar alguno de los principios básicos que definen el modelo de seguros agrarios en España, como por ejemplo el de UNIVERSALIDAD (acceso al seguro por parte de todos los productores) y SOLIDARIDAD (de todos los que intervienen en el sistema).

Desde el Ayuntamiento apoyamos a ASAJA Alicante entendiendo que la solución de este problema la tiene ENESA y el Ministerio de Agricultura, que es el órgano que coordina el funcionamiento del sistema nacional de seguros agrarios. El seguro agrario en España, no es un seguro privado en el que las entidades aseguradoras privadas pueden hacer y deshacer a su antojo.

La situación es que se ha producido un incremento del seguro de uva de mesa, de media un 70% más caro que el plan 2018. En algunos casos, los agricultores tienen que pagar un 160% más por un seguro, a veces incluso, con menos coberturas que en 2018. Esto genera una difícil situación hacia un sector que no solo crea empleo y riqueza, sino que fija la población de los pueblos y, en el caso de la uva embolsada del Vinalopó, tiene un sello de denominación de origen y conforma una estructura de economía social y familiar de mucho arraigo que ha pervivido a lo largo de muchos años.

Por eso, hoy, agricultores, empresarios, trabajadores y ciudadanos de todos los pueblos del Medio Vinalopó (Novelda, Aspe, Monforte del Cid, la Romana, Hondón de las Nieves y Hondón de los frailes) alzan la voz y anuncian que van a iniciar movilizaciones y actos de protesta bajo un grito unánime "POR UN SEGURO DE UVA JUSTO Y QUE PODAMOS PAGAR". Todo ello con el objetivo específico de que antes de febrero y para el plan 2020 consigan mejoras en la línea uva de mesa y tengan una línea con primas similares al año 2018.

En concreto, apoyamos las reivindicaciones de ASAJA a ENESA que se refería a las siguientes medidas:

### **SEGURO AGRARIO VIABLE Y QUE PODAMOS PAGAR.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.66 a 72

Necesitamos que ENESA retome las riendas en la elaboración de las normas de contratación del seguro agrario y frene el aspecto mercantilista y el abuso del monopolio de AGROSEGURO. Necesitamos que se restablezca el equilibrio y obtener un seguro accesible para los productores; por lo que proponemos que desde Enesa se impulse reglamentariamente instrumentos legales que LIMITEN el incremento de las primas, de manera que puedan ser asumidos por el sector.

#### **SUBVENCION ADICIONAL.**

Aprobar por parte de ENESA una subvención adicional para compensar el extraordinario e inaccesible incremento de las primas del seguro de uva de mesa; estableciendo nuevos criterios para su concesión y que además sirvan para apoyar la nueva contratación.

#### **CORRECCION DE LAS MEDIDAS DEL PLAN 2020 DE UVA DE MESA.**

Que se estudie la posibilidad de CORREGIR las medidas en el plan anual 2020 y aplicar las condiciones y normativa del plan 2018; considerando únicamente la limitación de daños por parcela en siniestro de lluvia persistente del 70 % para ratios de siniestralidad superiores al 250 %.

#### **CORRECCION DE LAS TARIFAS DEL PLAN 2020 DE UVA DE MESA.**

Que se estudie la posibilidad de REDUCIR el incremento de tarifas y que no se apliquen los incrementos previstos de forma generalizada para el plan 2020.

#### **NUEVO CUADRO DE BONIFICACIONES Y RECARGOS PARA EL PLAN 2020 DE UVA DE MESA.**

Que se establezca una nueva tabla de bonificaciones y recargos que sea justa y coherente con la siniestralidad, de manera que, partiendo de la tabla del plan 2018, incremente en 10 puntos básicos los tramos con siniestralidad a partir del 100 %

#### **NUEVOS MODELOS DE ASEGURAMIENTO**

Que se establezcan nuevas modalidades de aseguramiento que posibiliten la elección de los riesgos que desea cubrir un agricultor y hacerlo riesgo a riesgo.

#### **CREACION DE FONDOS DE CONTINGENCIA.**

Que se establezca reglamentariamente la posibilidad de ofrecer a los productores la creación de sus propios FONDOS DE CONTINGENCIA, que supongan una alternativa a la contratación de seguros y que tengan el apoyo de Enesa con el acceso a las subvenciones de los planes de anuales de seguro; considerando además este sistema como justificativo para el acceso a las ayudas extraordinarias por parte de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.67 a 72

### OBSERVATORIO DEL COSTE DEL SEGURO.

*Proponemos la creación, en el seno de ENESA, del Observatorio del Coste del Seguro, que ejerza un control y seguimiento de los costes que tiene que asumir el productor por el aseguramiento de sus cosechas.*

### ENTIDADES ASEGURADORAS.

*Que se estudie la posibilidad de que otras entidades aseguradoras puedan acceder al sistema de seguros para la cobertura de los riesgos climáticos fuera del pool de Agroseguro.*

### TASACIÓN DE LOS DAÑOS

*Que se estudie la posibilidad de que las tasaciones de los siniestros puedan ser realizadas por empresas externas o colegios profesionales que queden totalmente desligadas del control de Agroseguro, de manera que la tasación de los daños sea totalmente imparcial dentro de las normas de tasación general y específicas.*

*Edo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP), D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE), D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE) y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).*

*En Aspe a 18 de diciembre del 2019."*

## **12. MOCIONES.**

Ha quedado incluida como tal, el punto 10 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## **13. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**13.1 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1** (Video 12: [https://youtu.be/IHIBCeFR\\_OA](https://youtu.be/IHIBCeFR_OA)) realizada en el anterior pleno ordinario núm. 18 de fecha 23 de noviembre y que a continuación se transcribe:

*"18.4.- PREGUNTA ORAL NÚM.3. (Video 20: <https://youtu.be/4aClbYBHURs>) D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Buenas noches, vamos a ver, a finales de la legislatura pasada, con una iniciativa de Francisco Martínez del grupo municipal Vespa, y la alcaldesa María José Villa, se pusieron unos maceteros aquí en los soportales del ayuntamiento para evitar accidentes, bueno, sí que tiene sentido la pregunta si me dejéis que la haga. Se pusieron unos maceteros en los soportales del ayuntamiento con muy buen criterio, además, para evitar accidentes, que alguno hubo, y alguno ha habido después de que se hayan quitado. Esos maceteros desaparecieron con el nuevo equipo del gobierno, vamos, con el nuevo partido que nos gobierna en Aspe, y aquí viene el tema, el viernes de la semana pasada aparecen los 5 maceteros en la calle Virgen del Carmen, en el centro de la calle Virgen del Carmen, es decir, unos maceteros que se habían puesto con una muy buena iniciativa aquí en los soportales del ayuntamiento para evitar accidentes, alguien los pone en el centro de la calle Virgen del Carmen para que ocurran*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.68 a 72

*accidentes, como así fue. El viernes por la noche alguien chocó allí con su coche contra los maceteros, no sé, la pregunta es aplicando un adjetivo un poco jocoso, vamos, para quitarle hierro al asunto ¿de quién fue la genial idea de poner y tener durante tres días, cinco maceteros en el centro de la calle Virgen del Carmen en hilera? En hilera, para que los coches llegaran y los esquivaran y tal, la pregunta es ¿de quién fue esa idea tan genial?"*

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Fue una actuación que viene precedida de unas quejas vecinales que le transmiten al Sr. Alcalde en torno a la dificultad que tenían las personas para acceder en esa calle de forma peatonal habida cuenta de que hay coches estacionados en la margen derecha subiendo de la calle Virgen del Carmen y teniendo que ocupar la vía pública, lo que es la calzada que transitan los vehículos y se persona el Sr. Alcalde con el concejal de Policía que soy yo, con dos técnicos, el Jefe de la Policía y el Jefe de Servicios, y se estudia la alternativa que pudiese ser más conveniente. Se plantean varias opciones, una de las opciones era colocación de unos delimitadores, en principio se propone que pudiesen ser pivotes, se deshecha por el uso compartido de esa vía de tránsito con otras actividades lúdicas, también procesionales de actividades religiosas y al final se deshecha la colocación de unos postes fijos, y se ve la vía de colocar unos maceteros o algo que delimite pero que pudiese ser retirado cómodamente. El planteamiento desde Policía con el informe correspondiente de esos maceteros se traslada a Servicios, pero cuál es nuestra sorpresa, que cuando se colocan el viernes, ese mismo viernes cae una gran tromba de agua y ante la situación que se genera, de esos maceteros que a nosotros en ningún momento se nos advierte que iban a ser sin macetas, sin plantas, evidentemente unos maceteros que están situados a una altura de escasamente 50 cm del suelo, pues dificultan la visión de los vehículos e incluso es peligroso para los viandantes, y se coge la segunda alternativa, se hace retirar el lunes mismo esos maceteros y se colocan los maceteros grandes que había situados en la margen izquierda subiendo la calle Virgen del Carmen, se sacan para evitar que se estacione enfrente. Es una situación de conflicto que se va a seguir dando, porque es una zona donde los vehículos quieren estacionar, unos para hacer el uso comercial o de sus viviendas y otros para dejarlos estacionado tiempo. Hay instrucciones de la Policía de que se sancione el uso indebido de esa vía como estacionamiento, pero aun así y con esta medida que se ha tomado ahora, veremos cómo evoluciona para tomar otra serie de medidas que desincentiven el aparcamiento, el estacionamiento de los vehículos en la zona y permitan que los peatones puedan acceder sin tanta problemática por esa vía. Y esa fue un poco la historia de lo que ha sido de momento, hasta ahora, que yo no doy por cerrado el tema porque, evidentemente, todos conocemos que en Aspe dar por cerrado un tema es complicado porque siempre van apareciendo situaciones nuevas, me imagino que ahora mismo nos empezarán a aparcar en medio de los maceteros y tendremos que también tomar esas medidas, etcétera. Siempre tenemos que ir a contracorriente de lo que nos demanden nuestros vecinos, y también las situaciones de infracción que se puedan ir cometiendo, pero de momento la situación ha quedado, creo que mejor que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



estaba anteriormente al inicio de esta situación, que era la peligrosidad constante de los peatones que circulan por esa calle.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Darle las gracias por la respuesta, yo no esperaba una respuesta tan larga, ni tampoco que hubiese participado tantísima gente en una decisión tan rara de poner los maceteros en medio de la calle, creía que eso había sido la decisión de una persona que lo había hecho así a lo loco. De todas formas, el que me diga que la policía tiene instrucciones de sancionar a quien esté mal aparcado en la calle Virgen del Carmen, supongo que la policía sancionará a quien esté mal aparcado en cualquier lugar del pueblo, porque esa calle no es especial en relación con otras. Sacramento tiene los vehículos aparcados a la derecha, casi todas las calles peatonales o “pseudopeatonales” porque peatonales no son, casi todas las que tienen plataforma única los vehículos están aparcados y molestan bastante a los ciudadanos, con lo cual no veo que esta tenga que tener un trato especial, yo entendería que el trato debería ser igual para todas las calles, porque ni esa calle es especial ni las otras tienen por qué tener vehículos aparcados si no están bien aparcados y que a esta no se permita, o sea todo vehículo que esté mal aparcado lógicamente debería ser sancionado y así evitaríamos estas cosas.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Evidentemente Juan, como dices no es esa calle especial, son todas las calles, pero sí que se les hace especial hincapié en las zonas peatonales debido al peligro que puede ocasionar, los peatones en una calle normal y corriente no circulan por debajo de la acera, entonces que haya un coche mal estacionado en una vía donde hay delimitada una acera y una zona para la circulación de los vehículos crea menos peligro que un coche esté estacionado que en una zona peatonal, pero como dices tú, no hay explicaciones que sea específicamente en esa calle, todas las calles peatonales y por ende en los pasos de peatones, en las zonas para discapacitados y las zonas donde causa un perjuicio aparcar en doble fila, etc., etc., pero quiero decir que en esta zona concretamente se le ha hecho incidencia porque si solo ponemos los maceteros al otro lado y no hacemos otras medidas coercitivas pues todos sabemos que al final acaba la medida en nada, y siguen estando los maceteros en un momento pero hay aparcamientos mal. Gracias.

### **13.2 RUEGO ORAL NÚMERO 1** (Video 13: <https://youtu.be/BtisVCbwUqU>)

D<sup>a</sup>. María José Villa Garis (Concejala GM PSOE): Yo quería hacerle un ruego al Concejal delegado de Policía. Todos sabemos la falta de espacio que hay en este edificio y especialmente en el departamento de Policía Local. En este momento el despacho del Intendente Jefe está cerrado y sin ocupar, y el actual Intendente Jefe que está ejerciendo las funciones está atendiendo de manera, sin guardar el decoro a los ciudadanos que vienen a preguntar sin ningún tipo de privacidad en otro espacio complementario. ¿Esta situación se va a regularizar en breve? Lo digo porque hay una providencia firmada por la Alcaldía antes de que acabara esta legislatura y que, yo creo que esa providencia con la notificación de que se dejara libre ese despacho ya ha

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.70 a 72

llegado, ya ha habido tiempo suficiente de audiencia y ese despacho todavía no se le ha dado uso, lo digo porque todos sabemos que aquí compartimos espacios y simultaneamos tiempos en el mismo lugar, es por eso que hago esta pregunta y que al mismo tiempo le hago un ruego de que se solucione lo antes posible.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, soy consciente de que la anterior alcaldesa firmó un decreto para que desalojase el anterior Intendente, o el Intendente que ahora está en periodo de baja por enfermedad, su despacho, no es menos cierto que hay una carencia de intimidad en todos los despachos de este ayuntamiento, esto es algo que es sabido, todos oímos lo que en los despachos contiguos se está hablando, se está discutiendo, y uno de ellos es el del actual Intendente, que está ocupando su despacho de Inspector y que podría ocupar provisionalmente el despacho de Intendente, pero tampoco es menos cierto que hay unos derechos que hay que cumplir, de que el anterior Intendente desaloje todas sus pertenencias y que eso puede ser motivo de conflicto y contencioso, en el supuesto de que se haga una ejecución forzosa, es decir, que se saquen sus cosas a la puerta y se le diga que venga a retirarlas. Entonces creo que, aun a pesar de que sí que verdad, de que en todos los despachos de este ayuntamiento, no solo en ese, existe esa falta de confidencialidad, pues también no es menos cierto de que hay unos derechos de una persona que está ocupando y que tiene unos bienes personales, y que evidentemente se le ha dicho que se le desaloje, yo he hablado personalmente con él, le he dicho que si los puede retirar ya, y en ese proceso estamos, y yo espero que pronto, más pronto que tarde, se dé solución al tema, habida cuenta de que también parece ser que el interés de este funcionario es pedir su pase a jubilación a partir del uno de enero. No sé si ejecutará esa opción que tiene, o no, pero en todo caso la instancia se le ha dado, vamos a esperar un plazo para que lo retire voluntariamente y no tengamos que ir a ningún litigio por desocupar un despacho a las bravas y tener luego un conflicto de haber desalojado unos bienes que tiene esta persona dentro de su despacho. Ya digo, no tiene ese despacho del actual Intendente en funciones menos intimidad que cualquiera de los otros despachos que tenemos en este ayuntamiento, por desgracia, por la estructura que tiene este edificio, gracias.

D<sup>a</sup>. María José Villa Garis (GM PSOE): A mí sí que me gustaría que si esta situación no va a ser como usted dice, que se pidiera por parte de la Alcaldía un informe a los funcionarios correspondientes sobre los riesgos que corremos después de más de medio año en el que se le notificó que desalojara y qué derechos estamos vulnerando, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo creo que el concejal ha respondido, que hay un procedimiento en el cual se ha pedido desalojar esos bienes, y continuemos con ese procedimiento porque en base a esa solicitud, si no se llega a ejecutar se tomarán otra serie de procedimientos, pero yo creo que ahora lo que ha contestado el concejal es que se está siguiendo el procedimiento, y lo lógico y normal es

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.71 a 72

que si no se cumple tomemos otro tipo de iniciativas, y es voluntad de esta Alcaldía, como ha dicho el concejal, que si no se toman esas directrices que se han dado, tomemos otro tipo de procedimiento, sobre todo para no llegar a otros conflictos.

Por mi parte nada más, muchísimas gracias a todos y aprovechar este último pleno ordinario para felicitar a toda la Corporación municipal estas Navidades y próspero Año Nuevo a todos y aprovechar, evidentemente para trasladar desde la Corporación a toda la ciudadanía nuestros mejores deseos para estas fiestas navideñas y próspero año 2020.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:41 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054733544366642 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-20, 18 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 72